



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/44/603  
12 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/  
INGLES

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 27 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION  
DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 3 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que haga distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 17 al 22 de julio de 1989 (anexo I), así como la Declaración sobre Namibia (anexo II) y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 24 al 26 de julio de 1989 (anexo III);

(Firmado) Michael G. OKEYO  
Embajador  
Representante Permanente de Kenya  
ante las Naciones Unidas

Anexo I

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE  
LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA EN SU 50° PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADO EN ADDIS ABEBA, DEL  
17 AL 22 DE JUNIO DE 1989

INDICE

<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1206 (L)	Resolución sobre Namibia .....	5
CM/Res.1207 (L)	Resolución sobre Sudáfrica .....	7
CM/Res.1208 (L)	Resolución sobre el Comité Africano contra el <u>Apartheid</u> .....	10
CM/Res.1209 (L)	Resolución sobre los Estados de primera línea y otros Estados vecinos .....	11
CM/Res.1210 (L)	Resolución sobre la cooperación afroárabe .....	12
CM/Res.1211 (L)	Resolución sobre la situación en el Oriente Medio ....	15
CM/Res.1212 (L)	Resolución sobre la cuestión de Palestina .....	17
CM/Res.1213 (L)	Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	20
CM/Res.1214 (L)	Voto de agradecimiento a la República de Cuba .....	22
CM/Res.1215 (L)	Resolución sobre la integración de la mujer en el desarrollo .....	22
CM/Res.1216 (L)	Resolución sobre las deliberaciones del décimo período de sesiones de la Comisión de Defensa de la OUA .....	23
CM/Res.1217 (L)	Resolución sobre el conflicto entre Mauritania y el Senegal .....	25
CM/Res.1218 (L)	Resolución sobre la revitalización del diálogo Norte-Sur .....	25
CM/Res.1219 (L)	Resolución sobre las negociaciones acerca de una Cuarta Convención del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea .....	26

INDICE (continuación)

<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1220 (L)	Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la Sequía y el Hambre en África ...	29
CM/Res.1221 (L)	Resolución sobre la Sexta Reposición del Fondo Africano de Desarrollo .....	30
CM/Res.1222 (L)	Resolución sobre el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas .....	31
CM/Res.1223 (L)	Resolución sobre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) .....	33
CM/Res.1224 (L)	Resolución sobre la ruptura de las negociaciones sobre un nuevo Convenio Internacional del Café .....	34
CM/Res.1225 (L)	Resolución sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su evacuación en África ... ..	35
CM/Res.1226 (L)	Resolución sobre la candidatura del Dr. Berhane Ghebray para el puesto de Secretario General del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico .....	37
CM/Res.1227 (L)	Resolución sobre los resultados del primer período extraordinario de sesiones de los Ministros Africanos de Transporte Marítimo .....	37
CM/Res.1228 (L)	Resolución sobre el Congreso constituyente de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología .....	40
CM/Res.1229 (L)	Resolución sobre el tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud de la OUA .....	41
CM/Res.1230 (L)	Resolución sobre las estrategias para el Decenio del Niño Africano (1990-2000) .....	42
CM/Res.1231 (L)	Resolución sobre el 12º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana .....	44
CM/Res.1232 (L)	Resolución sobre el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente' .....	45

INDICE (continuación)

<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1233 (L)	Resolución sobre la prestación de asistencia a la SWAPO en la ampliación de sus sistemas de información y comunicaciones .....	46
CM/Res.1234 (L)	Resolución sobre la situación de la información y las comunicaciones en Africa .....	47
CM/Res.1235 (L)	Resolución sobre el nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo Especial de la OUA .....	48
CM/Res.1236 (L)	Resolución sobre la participación de la juventud en el desarrollo de Africa .....	48
CM/Res.1237 (L)	Resolución sobre Africa y el Año Internacional de la Alfabetización (1990) .....	50
CM/Res.1238 (L)	Resolución sobre la lucha contra la langosta y otras plagas migratorias en Africa (CM/Res.1173 (XLVIII)) ..	51
CM/Res.1239 (L)	Resolución sobre el proyecto de elaboración de un mapa hidrogeológico internacional de Africa .....	54
CM/Res.1240 (L)	Resolución sobre las dificultades financieras que encaran los organismos especializados de la Organización de la Unidad Africana .....	55
CM/Res.1241 (L)	Resolución sobre la situación de los refugiados en Africa .....	56
CM/Res.1242 (L)	Expresiones de agradecimiento .....	59

Resolución sobre Namibia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, así como el informe del Secretario General sobre la situación imperante en el Africa meridional, y habiendo tomado nota de la información proporcionada por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO),

Habiendo examinado asimismo seriamente los acontecimientos producidos en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Profundamente consternado por los designios y planes del régimen racista de Pretoria, que apuntan a manipular la concreción del proceso de independencia de Namibia en provecho de sus títeres y personeros violando así desembozadamente la letra y el espíritu de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Reiterando además sus resoluciones, decisiones y recomendaciones sobre la lucha por la liberación de Namibia que lleva a cabo la SWAPO, así como su total apoyo a esa lucha,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en materia de seguridad y en especial por la proliferación de los casos de asesinato, intimidación y hostigamiento contra los miembros, partidarios y simpatizantes de la SWAPO, hechos que protagonizan los elementos tristemente célebres de los escuadrones de la muerte sudafricanos,

1. Acoge con satisfacción que se haya comenzado a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. Deplora el insuficiente despliegue de la fuerza del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) en abril de 1989 al iniciarse la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo cual permitió al ejército de ocupación de la Sudafrica racista acorrallar y masacrar a los combatientes de la SWAPO con base en Namibia;

3. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas indispensables, incluido el aumento del componente militar de la GANUPT a 7.500 hombres, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con objeto de garantizar que la Sudafrica racista acate dicha resolución y se establezcan las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas en Namibia;

4. Condena enérgicamente la decisión de la Sudáfrica racista de desplegar fuerzas en vísperas de la transición a la independencia de Namibia y de lanzar ataques militares injustificables contra combatientes de la SWAPO que se encuentran a la espera de ser estacionados en una base, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la comisión de atrocidades contra la población civil en Namibia;

5. Celebra las iniciativas oportunamente tomadas por la República Popular de Angola, la República de Cuba, la SWAPO, los Estados de primera línea, así como las medidas adoptadas por el Presidente Moussa Traore, Presidente en funciones de la OUA en abril de 1989, destinadas a poner fin a la crisis fraguada por el régimen racista de Pretoria y a la matanza y demás atrocidades cometidas posteriormente contra el pueblo de Namibia;

6. Condena enérgicamente las constantes maquinaciones de la Sudáfrica racista, en especial la integración de los escuadrones de la muerte de la Koevoet en la Policía del Africa Sudoccidental, cuyo deber consistiría en mantener la ley y el orden durante el periodo de transición a la independencia de Namibia, maquinaciones encaminadas a impedir que la SWAPO gane las elecciones programadas para noviembre de 1989;

7. Pide la desmovilización inmediata de todos los elementos de la Koevoet integrados en la policía y el desmantelamiento de su estructura de mando, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

8. Decide observar atentamente los acontecimientos que se produzcan en Namibia y, en el caso de que la Sudáfrica racista persista en violar las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, poniendo así en peligro las perspectivas de que se realicen elecciones libres y justas en Namibia, convocar un período extraordinario de sesiones para estudiar la adopción de medidas apropiadas;

9. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome disposiciones de carácter urgente para lograr la libertad de todos los presos políticos namibianos indebidamente retenidos por Sudáfrica y la revocación de todas las leyes y reglamentaciones opresivas y discriminatorias, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

10. Exhorta asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas a que garantice que el sistema de representación proporcional que se utilizará en las elecciones en Namibia sea claro y sencillo a fin de que el pueblo namibiano, que nunca ha participado en una elección democrática, comprenda su funcionamiento;

11. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste urgentemente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y a la SWAPO toda la asistencia necesaria para facilitar la rápida repatriación de los exiliados namibianos a fin de que puedan participar en las elecciones;

12. Reafirma el derecho inalienable del pueblo namibiano a la independencia nacional y la soberanía de una Namibia unida y dueña de su integridad territorial, que abarca Walvis Bay, las islas Penguin y otras islas situadas frente a la costa del país, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

13. Recomienda enérgicamente a las Naciones Unidas que cumplan cabalmente la responsabilidad que les incumbe en cuanto a la supervisión y el control de las elecciones, y al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas que impulse el proceso de aplicación gradual sólo después de que se haya cerciorado de que ha de conducir a la realización de elecciones libres y justas, tal como se estipula en el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

14. Expresa su satisfacción por la solidaridad que la comunidad internacional ha prestado a la justa lucha del pueblo de Namibia y expresa asimismo su profundo agradecimiento a todos los Estados que participan en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT);

15. Respalda al Secretario General de las Naciones Unidas y al GANUPT y los insta a persistir en sus esfuerzos encaminados a garantizar la plena aplicación de la resolución 435 (1978);

16. Exhorta a las Naciones Unidas a que ejerzan su plena responsabilidad respecto de la aplicación de la resolución 435 (1978) sobre Namibia sin modificaciones y no permitan que Sudáfrica manipule la interpretación de esa resolución a su favor;

17. Exhorta asimismo a la comunidad internacional y a todas las fuerzas democráticas a que supervisen con suma atención el proceso de acceso a la independencia de Namibia y a que presten al pueblo namibiano toda la asistencia necesaria para el logro de una genuina independencia;

18. Exhorta además a los medios de comunicación africanos e internacionales a que contrarresten la propaganda sudafricana contra la SWAPO y tomen las medidas del caso para informar plenamente sobre los diversos aspectos de las elecciones en Namibia.

CM/Res.1207 (L)

#### Resolución sobre Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, así como el informe del Secretario General sobre el Africa meridional,

Habiendo sido posteriormente informado por el Consejo Nacional Africano (ANC) y el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) de los acontecimientos que actualmente tienen lugar en Sudáfrica,

Profundamente preocupado por la prolongación del estado de emergencia, el pronunciamiento de condenas a muerte contra opositores al apartheid, la persistencia de las detenciones sin enjuiciamiento y la intensificación de la represión contra todos aquellos que se oponen al régimen minoritario racista,

Preocupado asimismo por el deterioro de la salud de los detenidos y presos políticos en las cárceles del apartheid,

Profundamente agraviado por el hecho de que el régimen de apartheid utiliza productos químicos venenosos contra los miembros de los movimientos de liberación y de los movimientos democráticos populares,

Habiendo tomado nota del sedicente manifiesto quinquenal del racista Partido Nacional,

Consciente de que la participación en las inminentes elecciones de septiembre de 1989 se limita a la minoría blanca de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por el aumento de la cooperación militar entre la Sudáfrica racista y Chile, Israel y Taiwán,

Convencido de que las sanciones económicas actuales contra el régimen de apartheid están produciendo los efectos deseados,

Preocupado asimismo por la persistencia de la agresión y las actividades de desestabilización que el régimen racista de Sudáfrica desata contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Condena enérgicamente el imperio del terror alimentado por el estado de emergencia y las condenas a muerte dictadas contra los opositores al apartheid, especialmente los Catorce de Uppington, así como las largas penas de prisión impuestas a los Seis de Sharpeville y a los procesados de Delmas;

2. Pide la cesación inmediata de los asesinatos judiciales perpetrados por el régimen racista contra patriotas sudafricanos cuyo estatuto real, según los Convenios de Ginebra pertinentes, es el de prisioneros de guerra;

3. Condema además el prolongado encarcelamiento de detenidos y presos políticos;

4. Pide la libertad incondicional del compañero Nelson Mandela y de todos los demás detenidos y presos políticos;

5. Pide asimismo la revocación inmediata e incondicional de las proscripciones y restricciones que pesan sobre el ANC, el PAC y todas las organizaciones que luchan contra el apartheid;

6. Apoya la campaña que, conjuntamente con la Cruz Roja Internacional, el compañero Zephania Mothopeng inició contra las abyectas condiciones que imperan en las cárceles de Sudáfrica, causantes directas de las tuberculosis contraída por los compañeros Mandela y Mothopeng, y pide que todos los prisioneros y detenidos en las cárceles racistas tengan acceso a una atención médica adecuada;
7. Condena enérgicamente el uso por el régimen racista de productos químicos venenosos contra los miembros de los movimientos de liberación y las organizaciones democráticas populares;
8. Rechaza categóricamente el manifiesto quinquenal del sedicente Partido Nacional, pues tiende a fortificar y perpetuar la dominación de la minoría blanca;
9. Reafirma que sólo unas elecciones basadas en el principio de un voto por persona, para elegir los representantes que integrarán una cámara unitaria única, puede conducir al establecimiento de una Sudáfrica democrática y libre de la discriminación racial;
10. Condena enérgicamente la cooperación militar en aumento que se ha establecido entre la Sudáfrica racista y Chile, Israel, Taiwán y determinados países occidentales y, por ende, hace un llamamiento para que se respete estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
11. Reitera el llamamiento dirigido a la comunidad internacional para que adopte sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Pretoria;
12. Insta enérgicamente a los círculos bancarios internacionales a que no reprogramen el servicio de la deuda externa del régimen de apartheid y exhorta a los países que más comercian con Sudáfrica a que anulen los acuerdos de doble tributación concertados con la Sudáfrica racista, dejen de otorgar garantías para créditos comerciales y pongan freno a los empréstitos con garantía en oro y a las operaciones de crédito recíproco;
13. Insta a la comunidad internacional a que prosiga y acentúe el aislamiento total de la Sudáfrica del apartheid;
14. Apoya vehementemente la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de celebrar en diciembre de 1989 un periodo extraordinario de sesiones sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas en el Africa meridional;
15. Celebra la oportuna iniciativa de la Asociación de Juristas Africanos de organizar en Gooe (Senegal), a fines del presente año, un Tribunal Internacional que analice los crímenes del apartheid y expresa su apoyo a esta actividad;
16. Exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que acentúen su apoyo total a los movimientos de liberación nacional y a que aislen aún más al régimen de apartheid.

Resolución sobre el Comité Africano contra el Apartheid

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Tomando nota de que, en cumplimiento de las recomendaciones de la declaración que, con la signatura AHG/ST.2 (XXIII), formuló la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, así como de la resolución CM/Res.1097 (XLVI) del Consejo de Ministros de la OUA aprobada en julio de 1987 en Addis Abeba, la Asamblea General Constituyente del Comité Africano contra el Apartheid se celebró en Brazzaville, República Popular del Congo, del 12 al 14 de enero de 1989,

Recordando que el objetivo principal de la Asamblea General Constituyente del Comité Africano contra el Apartheid consistía en crear un marco continental para la coordinación de las actividades de los comités nacionales de lucha contra el apartheid, a fin de erradicarlo totalmente, y prestar un apoyo efectivo a la lucha de liberación que se desarrolla en el Africa meridional,

Expresando el deseo de promover y fortalecer la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y el Comité Africano contra el Apartheid,

1. Toma nota de la creación del Comité Africano contra el Apartheid, organización no gubernamental que ha establecido su sede en Brazzaville, República Popular del Congo, y expresa su satisfacción por ese hecho;
2. Toma nota asimismo de la voluntad del Comité Africano contra el Apartheid de cooperar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas a fin de intensificar la lucha contra el apartheid en el Africa meridional;
3. Recomienda al Comité Africano contra el Apartheid que armonice sus actividades con las que llavan a cabo el Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas, los órganos y las organizaciones internacionales competentes del sistema de las Naciones Unidas;
4. Insta al Secretario General de la OUA a que celebre consultas con el Secretario General del Comité Africano contra el Apartheid a fin de definir las modalidades conducentes al establecimiento de vínculos de cooperación apropiados entre la Organización de la Unidad Africana y el mencionado Comité;
5. Pide al Secretario General de la OUA que, después de celebrar consultas con el Secretario General del Comité Africano contra el Apartheid, presente recomendaciones al 51° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros con miras a establecer una cooperación eficaz entre la Organización de la Unidad Africana y el Comité Africano contra el Apartheid;

Resolución sobre los Estados de primera línea y otros Estados vecinos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité de Coordinación para la Liberación de África y el informe del Secretario General sobre el África meridional,

Profundamente preocupado por la constante labilidad de la situación que impera en el África meridional y por los continuos actos de agresión, intimidación y desestabilización que el régimen racista de Pretoria perpetra contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Plenamente consciente de los enormes sacrificios que los Estados de primera línea sobrellevan en el curso de la lucha por la liberación total de África,

1. Encomia a los Estados de primera línea que no cejan en sus sacrificios para prestar apoyo a la legítima lucha que el ANC, el PAC y la SWAPO sostienen por la liberación total de África;
2. Celebra el establecimiento en Namibia de una Misión Observadora de los Estados de primera línea e invita a la Misión a que siga colaborando estrechamente con el Representante de la OUA en Namibia;
3. Condena los persistentes actos de agresión, intimidación y desestabilización que la Sudáfrica racista comete contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
4. Condena asimismo al régimen racista de Pretoria por el continuo apoyo que presta a los bandidos armados que actúan en Mozambique y por las atrocidades perpetradas contra el pueblo de ese país;
5. Exhorta a la comunidad internacional a que ejerza presión sobre Sudáfrica para que ponga fin al apoyo que presta a los bandidos armados que actúan en Mozambique, así como a los actos de agresión, intimidación y desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
6. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que aumente la asistencia de índole financiera y material prestada a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que puedan hacer frente a los actos de agresión, intimidación, extorsión y desestabilización cometidos por Sudáfrica.

Resolución sobre la cooperación afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe que figura en el documento CM/1566 (L),

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Primera Conferencia Afroárabe en la Cumbre, que se celebró en El Cairo, República Árabe de Egipto, del 7 al 9 de marzo de 1977,

Expresando su determinación de fomentar y fortalecer la cooperación afroárabe en todas las esferas,

Considerando las recomendaciones formuladas por el décimo período ordinario de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe, celebrado en Kuwait, Estado de Kuwait, del 18 al 20 de junio de 1989,

Considerando asimismo la resolución CM/Res.933 (XL) de febrero de 1984 en la que, entre otras cosas, se definió la composición del Comité de los Doce de la OUA para la Cooperación Afroárabe,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe;

2. Hace suyas las recomendaciones formuladas por el décimo período ordinario de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe e insta al Secretario General a que celebre las consultas necesarias con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y las demás partes interesadas con miras a garantizar la aplicación de esas recomendaciones;

3. Expresa su profundo agradecimiento al Estado de Kuwait por sus esfuerzos y la excelencia de los medios proporcionados, que contribuyeron a que se celebrara con resultados satisfactorios el décimo período ordinario de sesiones de la Comisión Permanente;

4. Encomia a los Estados Miembros y a los dos Secretarios Generales de la Organización de la Unidad Africana y de la Liga de los Estados Árabes por los esfuerzos realizados para que el décimo período ordinario de sesiones de la Comisión Permanente se celebrara en la mejor de las condiciones posibles;

5. Insta al Secretario General de la OUA a que, en estrecha colaboración con su homólogo de la Liga de los Estados Árabes y en consulta con las instituciones africanas y árabes especializadas, realice los estudios y adopte las medidas indispensables para ejecutar los siguientes proyectos concretos:

a) Propuesta de creación de una Institución Afroárabe para la Inversión Financiera;

i) Preparación del proyecto de estatutos;

ii) Organización de una reunión especial de los Ministros de Finanzas africanos y árabes que se celebraría en Washington D.C. en septiembre de 1989, durante la conferencia anual del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para examinar dichos estatutos y definir las modalidades de la aportación financiera para constituir el capital de la Institución;

iii) Participación en el proyecto del Banco Africano de Desarrollo (BAD) y del Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA);

b) Proyecto de acuerdo básico sobre promoción y garantías en materia de inversiones;

c) Reunión de inversores africanos y árabes;

d) Proyecto de acuerdo básico sobre el establecimiento de una zona afroárabe de comercio preferencial;

e) Organización de la Primera Feria Comercial Afroárabe en octubre de 1990; se eligieron los ocho Estados miembros de la OUA siguientes para integrar el comité mixto encargado de la organización de la Feria: Burundi, Congo, Liberia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zimbabwe;

f) Organización de un seminario afroárabe sobre seguridad alimentaria;

g) Inauguración en 1991 del Instituto Cultural Afroárabe, que contará con un presupuesto inicial de 500.000 dólares de los EE.UU. al que contribuirán las tres organizaciones, esto es, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO);

h) Intensificación del intercambio de información y de programas entre las instituciones africanas y árabes especializadas;

6. Pide al Secretario General que realice las consultas necesarias con su homólogo de la Liga de los Estados Árabes y todas las partes interesadas con miras a convocar cuanto antes el primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Afroárabe;

7. Reitera su agradecimiento a la República del Sudán por su invariable disposición a acoger el primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Conjunta Afroárabe;

8. Pide además al Secretario General que realice las consultas necesarias con su homólogo de la Liga de los Estados Arabes y todas las partes interesadas con miras a celebrar en Nueva York, en octubre de 1989, el 11º período de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe;

9. Pide asimismo al Secretario General que, en estrecha cooperación con su homólogo de la Liga de los Estados Arabes, lleve a cabo un estudio sobre los medios y arbitrios imprescindibles para racionalizar el funcionamiento de las estructuras afroárabes de cooperación a fin de incrementar su rendimiento y simplificar sus procedimientos;

10. Decide nombrar a la República Árabe de Egipto miembro del Comité de los Doce de la OUA para la Cooperación Afroárabe, en calidad de representante de la subregión nordafricana por el período que resta del mandato vigente;

11. Pide al Secretario General que eleve un informe sobre la aplicación de la presente resolución al próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

ANEXO

Resumen de las consecuencias financieras de la resolución sobre  
la cooperación afroárabe

	<u>Dólares EE.UU.</u>
1989-1990 .....	108 424 00
1990-1991 .....	<u>456 667 00</u>
	565 091 00
 <b>I. <u>Ejercicio financiero 1989-1990</u></b>	
A. Reunión de Ministros de Finanzas africanos y árabes, septiembre de 1989	70 000 00
B. Reunión de expertos sobre el establecimiento de una zona afroárabe de comercio preferencial, octubre de 1989	20 000 00
C. Feria comercial afroárabe	
1. Reunión del Comité de Organización, octubre de 1989	<u>18 000 00</u>
Total I	108 424 00

Dólares EE.UU.

II. Ejercicio financiero 1990-1991

2. Reuniones del Comité de Organización (1990-1991)	43 757 00
3. Organización de la Primera Feria Comercial	
3.1 Campaña de publicidad	150 000 00
3.2 Gastos de participación de la Secretaría y de los miembros del Comité de Organización de la OUA	54 479 00
3.3 Fondo para imprevistos	1 764 00
D. Contribución de la OUA al presupuesto para 1990-1991 del Instituto Cultural Afroárabe	166 667 00
E. Seminario sobre seguridad alimentaria	<u>40 000 00</u>
Total II	456 667 00
Total general (I y II)	<u>565 091 00</u>

**Nota:** No se destinaron créditos para la organización de las reuniones mencionadas supra, cuya celebración se decidió en Kuwait, en junio de 1989.

CM/Res.1211 (L)

Resolución sobre la situación en el Oriente Medio

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre la situación en el Oriente Medio, que figura en el documento CM/1544 (L),

Guiado por los principios y propósitos de las Cartas de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas y por la determinación común de los pueblos africanos y árabes de luchar juntos para salvaguardar su independencia,

Recordando las sucesivas resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y por el Consejo de Ministros de la OUA sobre la situación en el Oriente Medio,

Observando con profunda preocupación que a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados, en que se exhorta a Israel a retirarse de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, Israel no sólo se ha negado persistentemente a cumplir con dichas resoluciones, sino que ha seguido aplicando su política de expansión, represión, y ocupación,

Afirmando su preocupación por la persistencia de Israel en su política de malograr los esfuerzos tendientes a hallar una solución justa al problema palestino, en el marco de una conferencia internacional de paz,

Tomando nota con preocupación de que la colusión entre el régimen sionista de Israel y el régimen de apartheid de Sudáfrica tiende a fomentar la política de terrorismo y liquidación de palestinos y árabes en los territorios ocupados por un lado y de la mayoría de la población de Sudáfrica y Namibia por el otro,

1. Reafirma todas las resoluciones sobre la cuestión del Medio Oriente y Palestina aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y el Consejo de Ministros de la OUA en sus períodos de sesiones anteriores;
2. Reafirma además su apoyo a la lucha de los países árabes, víctimas de la agresión israelí, y al pueblo palestino en su justa y legítima lucha por recuperar sus derechos usurpados y sus territorios ocupados, y reafirma su apoyo pleno y efectivo a la lucha del pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su único representante legítimo;
3. Afirma su apoyo a los esfuerzos de los comités especiales sobre Palestina relacionados con las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y el Comité de los Siete del Consejo de la Liga de los Estados Arabes;
4. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por no cumplir con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;
5. Condena enérgicamente la confiscación de territorios palestinos y el establecimiento de asentamientos por parte de Israel en Palestina y en otros territorios árabes ocupados;
6. Hace un urgente llamamiento a la comunidad internacional para que ejerza presión eficaz sobre Israel en todas las esferas hasta que cumpla con los principios del derecho internacional y ponga fin a su ocupación de los territorios palestinos y otros territorios ocupados;
7. Reitera su solicitud al Consejo de Seguridad de que tome las medidas necesarias para lograr protección internacional para el pueblo palestino en los territorios ocupados hasta que éste pueda ejercer sus derechos inalienables;
8. Apoya enérgicamente la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, dotada de facultades vinculantes que auspicien las Naciones Unidas, bajo la supervisión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

así como de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, como parte en pie de igualdad con las demás;

9. Condena enérgicamente la continuación de la ocupación del Líbano meridional y pide la aplicación de la resolución 425 (1978), aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que estipula el respeto a la integridad territorial del Líbano y la inmediata evacuación de los territorios libaneses ocupados;

10. Elogia los esfuerzos del Comité de los Tres, integrado por la Arabia Saudita, Argelia y Marruecos, que estableció la Conferencia Árabe Extraordinaria en la Cumbre, celebrada en Casablanca del 23 al 26 de mayo de 1989, con el fin de crear condiciones favorables para lograr la unidad y la soberanía del Líbano, e insta a todas las partes interesadas a que apoyen los esfuerzos de ese Comité;

11. Considera nula y sin efecto toda medida adoptada por Israel en los territorios árabes ocupados que tenga por objeto explotar sus recursos y dirige un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos de inversión para que no reconozcan la autoridad de Israel sobre esos territorios y no cooperen con Israel en forma alguna en su explotación ilegal de dichos recursos;

12. Rechaza todos los intentos e iniciativas que hacen caso omiso de los derechos inalienables del pueblo palestino y que tienen por objeto frustrar el heroico levantamiento del pueblo palestino y eludir a la Organización de Liberación de Palestina, único y legítimo representante del pueblo palestino;

13. Condena enérgicamente la alianza entre los regímenes racistas de Tel Aviv y Pretoria y su colaboración en la esfera de la energía nuclear, que amenaza la seguridad y la paz en África y el Oriente Medio y, por consiguiente, pide a los Estados Miembros que no escatimen esfuerzos para evitar que estos dos regímenes racistas pongan en práctica sus planes;

14. Acoge con beneplácito el cese del fuego entre el Iraq y el Irán y espera que las conversaciones de paz conduzcan a la aplicación cabal de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad;

15. Pide al Secretario General de la OUA que observe la evolución de la cuestión del Oriente Medio y que informe al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1212 (L)

#### Resolución sobre la cuestión de Palestina

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Palestina que figura en el documento CM/1545 (L),

/...

Recordando las resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones precedentes del Consejo de Ministros y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno acerca de la cuestión de Palestina y los problemas del Oriente Medio,

Guiado por los principios y propósitos de las Cartas de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, así como por la lucha en común contra el sionismo y el racismo y en pro de la causa de la libertad, la independencia y la paz,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Movimiento No Alineado sobre la cuestión de Palestina y el problema del Oriente Medio,

Tomando nota de los informes pertinentes del Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino,

Remitiéndose a las resoluciones aprobadas por el Consejo Nacional de Palestina en su 19° período extraordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 15 de noviembre de 1988, y al discurso pronunciado en Ginebra por el Sr. Yasser Arafat, Jefe de Estado de Palestina, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado del 22 de septiembre al 15 de diciembre de 1988,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, su único representante legítimo, en pro de la recuperación de sus territorios y el ejercicio de todos sus derechos nacionales inalienables,

Observando con atención y grave preocupación el continuado y heroico levantamiento popular del pueblo palestino en los territorios ocupados para poner fin a la ocupación israelí y recuperar sus derechos nacionales e inalienables, incluso sus derechos a regresar a su territorio patrio y a la libre determinación y a establecer su propio Estado de Palestina independiente con Jerusalén como capital,

Tomando nota con profunda preocupación del constante escalamiento de la represión y agresión israelíes contra el pueblo palestino y sus dirigentes dentro y fuera de los territorios ocupados,

Tomando nota asimismo con profunda preocupación de la alianza que mantiene el régimen sionista de Israel y el régimen de apartheid de Sudáfrica, países que practican una política terrorista, contra el pueblo palestino y los árabes en los territorios árabes y palestinos ocupados por un lado y los pueblos de Sudáfrica y Namibia por el otro,

Tomando nota con profunda indignación de las declaraciones de los ministros israelíes, incluida la que formuló recientemente el Ministro Sharon, en que piden la eliminación física del Presidente Yasser Arafat y otros dirigentes de la OLP,

Gravemente preocupado por amenazas que representan nuevos actos de agresión de Israel contra todo Estado africano o árabe,

1. Reafirma todas las resoluciones y recomendaciones sobre la cuestión de Palestina aprobadas anteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y por el Consejo de Ministros de la OUA;
2. Reafirma además:
  - a) Los derechos inalienables del pueblo palestino de regresar a sus hogares en Palestina de los que fueron desarraigados y de recuperar sus propiedades;
  - b) Los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación sin injerencias externas y a establecer su Estado soberano independiente palestino en su territorio patrio, con Jerusalén como su capital;
3. Exige el retiro inmediato e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén, y pide que las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, tomen todas las medidas necesarias para poner fin a la ocupación israelí en los territorios palestinos, que se proporcione protección internacional mediante el mecanismo de las Naciones Unidas al pueblo palestino, y que se coloque a los territorios palestinos ocupados bajo la supervisión de las Naciones Unidas, por un período determinado, como parte del proceso de paz;
4. Considera que las resoluciones aprobadas en el 19° período de sesiones del Consejo Nacional de Palestina, celebrado en Argel del 12 al 15 de noviembre de 1988, que llevaron a la proclamación del Estado de Palestina a la aceptación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, representan una contribución positiva a los esfuerzos por restablecer una paz justa y duradera mediante la celebración de una Conferencia Internacional de Paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
5. Dirige un llamamiento a los Estados que hayan reconocido al Estado de Palestina a que apoyen su solicitud de admisión a las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
6. Afirma su apoyo a la iniciativa de paz palestina, basada en el plan de paz árabe y el derecho internacional y aprobada por el Consejo Nacional de Palestina en su 19° período de sesiones, celebrado en Argel en noviembre de 1988, iniciativa que anunció el Presidente Yasser Arafat ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1988 y posteriormente aprobó la Conferencia Árabe Extraordinaria en la Cumbre, celebrada en Casablanca del 23 al 26 de mayo de 1989, y acoge con beneplácito el apoyo internacional a esa iniciativa;
7. Apoya la posición adoptada por los palestinos de que se celebren elecciones en los territorios ocupados después del retiro de Israel de esos territorios, bajo supervisión internacional y como parte del proceso general de paz, dado que el plan propuesto por Israel tiene como objetivo debilitar el levantamiento popular palestino al prescindir de la Organización de Liberación de Palestina y desconocer los derechos inalienables del pueblo palestino;

8. Expresa su apoyo incondicional al legítimo y heroico levantamiento popular del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y dirige un llamamiento a los Estados miembros para que proporcionen asistencia concreta de carácter urgente a la OLP a fin de que pueda seguir apoyando el levantamiento del pueblo palestino militante en los territorios palestinos ocupados;

9. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por su política de represión, agresión, terrorismo, tortura y deportación, encaminada a reprimir al pueblo palestino en los territorios ocupados; por su persistente política de ocupación, confiscación de tierras y explotación de los recursos hídricos, y de deportaciones, detenciones, fracturas de huesos, provocación de abortos en mujeres embarazadas, utilización de gases tóxicos y armas químicas, y quema y entierro de personas, actos que constituyen violaciones patentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra;

10. Condena las amenazas de muerte formuladas por algunos dirigentes israelíes, en particular el Ministro Sharon, y pide a la comunidad internacional que se mantenga en guardia, a fin de evitar que se lleven a cabo esas amenazas;

11. Dirige un llamamiento a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, para que tomen las medidas necesarias a fin de garantizar la liberación de los presos palestinos en los territorios palestinos ocupados, la devolución de los deportados, ponga fin al terrorismo que las autoridades israelíes de ocupación practican contra el pueblo palestino y lograr que se apliquen las resoluciones 605 (1988), 607 (1988), 608 (1988) y 631 (1979) del Consejo de Seguridad así como el Convenio de Ginebra correspondiente;

12. Reitera la necesidad de convocar de conformidad con las disposiciones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre todo de la resolución aprobada el 13 de diciembre de 1988, una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio en que participen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las partes interesadas, incluso la OLP, único y legítimo representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las demás partes;

13. Pide al Secretario General de la OUA que observe la evolución de la cuestión palestina y que presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA.

CM/Res.1213 (L)

#### Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe que figura en el documento CM/1543 (L), parte II,

**Recordando** las resoluciones pertinentes de la OUA sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, en particular la resolución CM. Res.1152 (XLVIII),

**Recordando además** las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes,

**Recordando por último** el Programa de Acción recomendado por el Comité *ad hoc* de los Siete de la OUA, que figura en el documento Committee 7/Mayotte/Rec.1 a 9 (II), aprobado en Moroni en noviembre de 1989,

**Reiterando** la legitimidad de las reivindicaciones del Gobierno de las Comoras relativas al reintegro de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras,

**Consciente** de la inseguridad que reina en la región, debido a la presencia de Francia y al control que ésta ejerce sobre la isla comorana de Mayotte,

1. **Toma nota** del informe que figura en el documento CM/1543 (L), parte II;
2. **Reafirma** la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla comorana de Mayotte;
3. **Expresa su preocupación** por la manifiesta intransigencia del Gobierno de Francia ante las legítimas reivindicaciones del Gobierno de las Comoras y las resoluciones pertinentes de la OUA, las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No Alineados y la Liga de los Estados Arabes;
4. **Reafirma además** su solidaridad con el pueblo de las Comoras en su determinación de recuperar su unidad política y de defender su soberanía nacional e integridad territorial;
5. **Invita** a todos los Estados miembros de la OUA a que adopten todas las medidas posibles, individual y colectivamente, para informar a Francia y a la opinión pública internacional sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte de manera que adquieran conciencia de ella, a fin de convencer al Gobierno de Francia a que ponga fin a su ocupación ilegal de dicha isla;
6. **Insta** a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a que condenen y rechacen categóricamente todo tipo de consulta que pueda organizar Francia en la isla comorana de Mayotte sobre el estatuto jurídico internacional de la isla, ya que el referendo sobre la libre determinación celebrado el 22 de diciembre de 1974 sigue siendo la única forma válida de consulta aplicable al archipiélago en su totalidad;
7. **Insta además** a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a que condenen y rechacen cualquier iniciativa que pueda tomar Francia para hacer participar a la isla comorana de Mayotte en actos que la separen de la República Federal Islámica de las Comoras;

8. Encomienda al Comité ad hoc de los Siete de la OUA encargado de examinar la cuestión de la isla comorana de Mayotte y a la Secretaría General de la OUA que reanuden el diálogo con las autoridades de Francia a fin de que continúen los esfuerzos por devolver la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras lo antes posible;

9. Solicita que la cuestión de la isla comorana de Mayotte permanezca en el programa de todas las sesiones de la OUA, las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes hasta que la isla comorana de Mayotte sea restituida a la República Federal Islámica de las Comoras;

10. Pide además al Secretario General de la OUA que presente un informe al respecto al Consejo de Ministros de la OUA en su próximo período de sesiones.

CM/Res.1214 (L)

Voto de agradecimiento a la República de Cuba

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Consciente del papel y los sacrificios que con verdadera solidaridad y hermandad realizaron el pueblo y el Gobierno de la República de Cuba en defensa de la integridad territorial y la independencia de la República Popular de Angola y en pro de la paz y la seguridad en ese país,

Teniendo en cuenta el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola, de conformidad con el Protocolo de Brazzaville de 13 de diciembre de 1988 y del Acuerdo de Nueva York de 22 de diciembre de 1988,

1. Rinde homenaje a los cubanos de las fuerzas internacionalistas que cayeron con honor en el campo de batalla por la causa de Africa en general y de Angola en particular;

2. Expresa su profunda gratitud al Presidente Fidel Castro, al pueblo y al Gobierno de la República de Cuba por la genuina solidaridad y devoción que mostraron al pueblo de Angola en la defensa de su independencia, soberanía e integridad territorial.

CM/Res.1215 (L)

Resolución sobre la integración de la mujer en el desarrollo

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Recordando el papel que desempeña la mujer en el proceso de desarrollo, según se establece en el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos, así como en las Estrategias de Arusha y Nairobi para el adelanto de la mujer africana,

Teniendo presentes las importantes decisiones y recomendaciones que se aprobaron en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi,

Consciente del papel de vanguardia que desempeña la Organización Panafricana de Mujeres, de conformidad con sus estatutos y su programa de acción, en la tarea de despertar el interés en la integración de la mujer en el desarrollo social y económico de los países africanos,

Profundamente preocupado por las precarias condiciones de salud en que vive la mayoría de la población africana y considerando que la mujer y el niño constituyen los grupos más vulnerables,

Consciente de la necesidad de proporcionar a la dependencia de la mujer establecida en la Secretaría General de la OUA los recursos humanos y financieros necesarios,

1. Dirige un llamamiento a todos los Estados miembros de la OUA para que, si aún no lo han hecho, establezcan mecanismos nacionales en forma de ministerios u otras instituciones, que se ocupen de aplicar las diversas estrategias sobre el adelanto de la mujer aprobadas por los órganos superiores de la OUA;
2. Pide a todos los Estados miembros de la OUA que ratifiquen, cuando proceda, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas;
3. Pide a todos los Estados miembros que intensifiquen los programas de capacitación, mediante la introducción de técnicas nuevas y tecnologías apropiadas en relación con la mujer, así como la alfabetización funcional;
4. Insta a todos los Estados miembros de la OUA a que adopten las medidas necesarias a fin de preparar a la mujer para que participe en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones;
5. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Ministros de la OUA, en su 52° período ordinario de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1216 (L)

Resolución sobre las deliberaciones del décimo período ordinario de sesiones de la Comisión de Defensa de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del décimo período ordinario de sesiones de la Comisión de Defensa de la OUA, que figura en el documento CM/1546 (L),

Teniendo presente la decisión AHG/Dec.113 (XVI) Rev.1 sobre la creación de la Fuerza de Defensa de la OUA,

Recordando su resolución CM/Res.1073 (XLIV) sobre la necesidad de realizar un estudio a fondo acerca de las consecuencias de establecer un órgano africano de defensa,

Decidido a fomentar y armonizar la cooperación entre los Estados miembros de la OUA en la esfera militar, de acuerdo con los objetivos de la Organización,

Tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Defensa a favor del establecimiento de un órgano africano de defensa,

Convencido de que sólo la voluntad política común de sus Estados miembros permitirá que la Organización de la Unidad Africana llegue a crear un órgano capaz de intervenir rápidamente en casos de crisis,

1. Toma nota del informe del décimo período ordinario de sesiones de la Comisión de Defensa, que figura en el documento CM/1546 (L);

2. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por los excelentes preparativos realizados para garantizar que se llevarán a feliz término las deliberaciones del décimo período ordinario de sesiones de la Comisión de Defensa;

3. Reafirma la decisión, en principio, de establecer un órgano de defensa africano y pide a la Comisión de Defensa que siga estudiando las posibilidades de establecer dicho órgano, mediante el análisis y la evaluación de sus consecuencias presupuestarias;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que promuevan e intensifiquen su cooperación en la esfera militar, con el objeto de fomentar la solidaridad, la asistencia mutua, la complementariedad y la independencia;

5. Toma nota del establecimiento de un subcomité encargado de estudiar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento ordenado de la Comisión de Defensa;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para organizar las reuniones del subcomité de la Comisión de Defensa antes de que se celebre el 11° período ordinario de sesiones de la Comisión;

7. Pide además al Secretario General que siga de cerca la aplicación de esta resolución e informe al respecto al Consejo de Ministros en su 54° período ordinario de sesiones.

CM/Res.1217 (L)

Resolución sobre el conflicto entre Mauritania y el Senegal

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Profundamente preocupado por los lamentables acontecimientos que se produjeron recientemente entre dos países hermanos, la República Islámica de Mauritania y la República del Senegal,

Tomando nota con satisfacción de los enccmiables esfuerzos que ha realizado el Excmo. Sr. Moussa Traore, Presidente de Malí y actual Presidente de la OUA, para conseguir que las dos partes en el conflicto lleguen a una solución negociada en su controversia,

Teniendo presente las disposiciones pertinentes de la Carta de la OUA, en particular las que se refieren a la inviolabilidad de las fronteras establecidas al proclamarse la independencia, el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados miembros y el respeto de los derechos individuales y colectivos,

1. Rinde caluroso homenaje al Excmo. Sr. General Moussa Traore, Presidente de la República de Malí y actual Presidente de la OUA, por sus esfuerzos por restablecer la armonía entre los dos países hermanos, que contribuyeron a aliviar las tensiones;

2. Alienta a los Gobiernos de los dos países hermanos a dar muestras de voluntad política para continuar con las negociaciones, animados de un espíritu de fraternidad y solidaridad africanas, a fin de que resuelvan la controversia que los enfrenta por medios pacíficos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de la OUA;

3. Recomienda a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 25° período de sesiones que pida al actual Presidente de la OUA que siga realizando su labor de mediación, en su calidad de Presidente del Comité Interafricano, y que preste asistencia en esa labor de mediación para que se pueda llegar a una solución general y pacífica de la crisis, sobre la base de los principios básicos consagrados en la Carta de la OUA, especialmente los principios de inviolabilidad de las fronteras establecidas al proclamarse la independencia, de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y de respeto por los derechos individuales y colectivos.

CM/Res.1218 (L)

Resolución sobre la revitalización del diálogo Norte-Sur

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo considerado el informe del Comité Directivo Permanente de la OUA, que figura en el documento CM/1552 (L),

Profundamente preocupado por la persistencia de la difícil situación económica en Africa,

Convencido de que el mejoramiento de las relaciones económicas internacionales contribuiría a la recuperación de la economía mundial y, por lo tanto, a la recuperación económica y al desarrollo de Africa,

Convencido además de que la celebración de consultas ordinarias entre países desarrollados y países en desarrollo sobre problemas económicos generales de interés común y sobre problemas ambientales podrían, en un contexto de interdependencia, contribuir decisivamente a revitalizar el diálogo Norte-Sur,

1. Encomia la reciente iniciativa adoptada en París por los Presidentes de Egipto, el Senegal y Venezuela, junto con el Primer Ministro de la India, de iniciar una nueva serie de consultas ordinarias en la cumbre entre países desarrollados y países en desarrollo en que se analicen problemas económicos y ambientales de carácter mundial;

2. Considera que esa iniciativa puede propiciar un diálogo Norte-Sur más fructífero y alienta a sus promotores a que hagan todo lo posible por llevar sus ideas a la práctica;

3. Recomienda que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno encomiende a su Presidente la adopción de las medidas necesarias para que Africa pueda contribuir a revitalizar el diálogo Norte-Sur, según lo propuesto en la Iniciativa de París.

CM/Res.1219 (L)

Resolución sobre las negociaciones acerca de una Cuarta Convención del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité Directivo Permanente en su 17° período de sesiones, sobre todo el tema relacionado con las negociaciones que se están llevando a cabo acerca de una Cuarta Convención entre el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea,

Recordando su resolución CM/Res.1194 (XLIX), aprobada en su 49° período ordinario de sesiones,

Consciente de que la Convención de Lomé ofrece un marco muy importante para la cooperación Norte-Sur, en vista del trato especial y diferente que en ella se da al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico,

Preocupado por el continuo deterioro de la situación económica en el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y por el escaso cambio que se ha registrado en la estructura de la cooperación entre esos países y la Comunidad Económica Europea desde la Primera Convención de Lomé, especialmente en lo que respecta a la cooperación en el ámbito comercial,

Tomando nota de que ha seguido disminuyendo el volumen de importaciones del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico que realiza la Comunidad Económica Europea y de que los precios de los productos básicos han descendido en términos reales, en tanto que los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo se han mantenido a un nivel muy bajo, lo que limita su efecto en el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico,

Preocupado por los efectos que podría tener en los arreglos de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y el Mercado Unico Europeo previsto para 1992,

Convencido de que las negociaciones que se están celebrando sobre una Cuarta Convención del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea tienen por objeto mantener, consolidar y ampliar la cooperación eficaz y efectiva entre esos dos grupos de países en beneficio de todos nuestros países,

1. Pide a los representantes del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico que participan en las negociaciones que se aseguren al introducir cambios para mejorar las convenciones anteriores de que éstos no se limiten a abordar muy superficialmente los aspectos generales relacionados con los objetivos y el ámbito de la cooperación, sino que entren al fondo de las cuestiones que interesan principalmente al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico;

2. Pide además que los representantes del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico que participan en las negociaciones consigan que, en el ámbito de la Cuarta Convención del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea, se prevea que a través del Sistema de Estabilización de Ingresos de Exportación (STABEX) se compensen las pérdidas de ingresos en divisas que pueda tener el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico por concepto de exportaciones de productos básicos;

3. Reitera que una estrategia a largo plazo destinada a mejorar la producción, la comercialización y la distribución de los productos básicos, así como su elaboración a nivel local, sigue siendo un elemento fundamental para solucionar los problemas que enfrenta actualmente el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y, al respecto, pide a los participantes en las negociaciones que consigan que la Cuarta Convención de Lomé incluya una aportación apreciable de asistencia técnica y financiera de la Comunidad Económica Europea y al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico;

4. Recomienda que el "Memorandum sobre problemas relacionados con los productos básicos de Africa y medidas recomendadas para la reactivación y la diversificación del sector" sirva de pauta en las negociaciones sobre productos básicos;
5. Dirige un llamamiento a los representantes del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico que participan en las negociaciones para que logren que los países de la Comunidad Económica Europea se comprometan a detener y revertir el proteccionismo y a frenar la escalada de las barreras arancelarias y no arancelarias que imponen a las exportaciones del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico;
6. Dirige también un llamamiento a los participantes en las negociaciones para que logren que se rebajen las normas de origen, que en su forma actual desincentivan la elaboración de materias primas del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico destinadas al mercado de la Comunidad Económica Europea;
7. Reafirma sus decisiones y resoluciones anteriores sobre las cuestiones que se están negociando, como la cooperación regional, los derechos humanos, la situación en el Africa meridional, la deuda externa y el vertimiento de desechos tóxicos, decisiones y resoluciones que deben seguir determinando la posición de Africa en las negociaciones que se celebran;
8. Apoya el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural, aprobado por los Ministros africanos de Planificación Económica y Finanzas, como pauta para las negociaciones relacionadas con los programas de ajuste estructural;
9. Insta a los países de la Comunidad Económica Europea a que adopten una actitud más positiva con respecto a un posible examen del perenne problema de las asignaciones del Fondo Europeo de Desarrollo y del mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la ayuda e insta también a la Comunidad Económica Europea a que establezca, en el ámbito del Cuarto Convenio de Lomé, un servicio financiero de asistencia para la conversión local de materias primas africanas, minerales y agropecuarias en productos comerciales y exportables y, recomienda asimismo que se establezcan mecanismos de transmisión de conocimientos técnicos y científicos con tal objeto;
10. Insta también a los países de la Comunidad Económica Europea a que reconozcan que no puede haber arreglos comerciales adecuados entre el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea si no se prevé la protección de los márgenes preferenciales o del acceso garantizado del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico y, con tal objeto, pide a los países de la Comunidad Europea que sean más flexibles durante las negociaciones con respecto a las barreras comerciales;
11. Pide al Secretario General de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la CEPA que, con el apoyo técnico y financiero de las organizaciones regionales e interregionales pertinentes, sobre todo el Banco Africano de Desarrollo y el PNUD, realicen un estudio detallado sobre las posibles consecuencias para la economía de

los países africanos del Mercado Unico Europeo que comenzará a funcionar en 1992 y que presenten al Comité Directivo Permanente de la OUA propuestas sobre medidas a corto y a largo plazo en el contexto de la cooperación entre Africa y la Comunidad Económica Europea;

12. Pide también al Comité Directivo Permanente que presente un informe a ese respecto al Consejo de Ministros en su 51° período ordinario de sesiones.

CM/Res.1220 (L)

Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la Sequía y el Hambre en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el documento CM/1555 (L) sobre el informe del Secretario General acerca de las operaciones del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la Sequía y el Hambre en Africa,

Recordando las resoluciones AHG/Res.133 (XX), CM/Res.962 (XLI) y CM/Res.1006 (XLII) relativas a las modalidades de funcionamiento del Fondo,

Teniendo presentes los estatutos del Fondo Especial y, en particular, las disposiciones contenidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 7 y los párrafos i) y ii) del artículo 2 del reglamento del Comité de Políticas del Fondo,

Considerando las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité de Políticas en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 30 de junio al 1° de julio de 1989,

Tomando nota con satisfacción de las encomiables actividades que lleva a cabo el Fondo en beneficio de los Estados miembros víctimas de la sequía y el hambre,

Gravemente preocupado por la difícil situación financiera del Fondo,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Toma nota de las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Políticas y agradece a los miembros del Comité y al Secretario General los esfuerzos sostenidos que realizan para que el Fondo funcione debidamente;
3. Expresa su grave preocupación ante las escasas contribuciones recibidas durante el período que se examina y renueva su llamamiento a los Estados miembros para que aporten contribuciones voluntarias y a los que hayan hecho promesas de contribuciones para que las cumplan;

4. Felicita al Secretario General y al Comité Directivo del Fondo por las medidas adoptadas para movilizar recursos financieros adicionales e insta al Secretario General a que tome las medidas necesarias para que se apliquen las decisiones del Comité de Políticas;

5. Pide al Secretario General, en particular, que tome las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales tomen conciencia de la situación como medio de movilizar recursos financieros para el Fondo;

6. Hace un nuevo llamamiento a los Estados miembros receptores de subvenciones o donaciones para que presenten informes periódicos sobre la ejecución de los proyectos que financie el Fondo, a fin de que éste se ocupe de las actividades complementarias y la evaluación de esos proyectos;

7. Decide renovar la composición del Comité de Políticas del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la Sequía y el Hambre en África, que quedará integrado por los siguientes países: Argelia, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Libia, Malawi, Mauritania, Uganda, Rwanda, Chad y Zambia;

8. Determina que el mandato de los siete nuevos miembros comenzará a partir del noveno período de sesiones del Comité de Políticas, que se celebrará en diciembre de 1989, y que tendrá una duración de tres años.

CM/Res.1221 (L)

#### Resolución sobre la Sexta Reposición del Fondo Africano de Desarrollo

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África 1986-1990, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en junio de 1986, en que, entre otras cosas, se instaba a la comunidad internacional a que hiciera todo lo posible por aportar suficientes recursos como apoyo y complemento al esfuerzo de desarrollo de África,

Preocupado por el hecho de que los recursos que ha recibido el continente en condiciones concesionarias no guardan proporción ni con las necesidades de los países africanos ni con los esfuerzos que éstos realizan para llevar a la práctica reformas políticas y programas de ajuste estructural,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones que ha aportado la comunidad internacional, sobre todo las contribuciones al Fondo Africano de Desarrollo, con el objeto de movilizar recursos para la recuperación y la transformación económicas,

Reconociendo que el Fondo Africano de Desarrollo cumple una función fundamental en el proceso de recuperación y transformación socioeconómicas de África y que la comunidad internacional está plenamente consciente de la necesidad

de que se aumenten los recursos proporcionados en condiciones concesionarias para que el Fondo Africano de Desarrollo pueda hacer una contribución más eficaz al desarrollo económico y social de los países africanos,

1. Hace un llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que se aumente apreciablemente el monto de la sexta reposición del Fondo Africano de Desarrollo en comparación con el que alcanzó la quinta, así como la proporción de donación de la financiación correspondiente a asistencia técnica;

2. Agradece el constante empeño de la administración del Banco Africano de Desarrollo en encontrar soluciones duraderas al problema de la deuda externa de Africa;

3. Pide a la administración del Banco Africano de Desarrollo que intensifique los esfuerzos que realiza por movilizar los recursos externos adicionales que aporten en condiciones concesionarias los países en desarrollo para la recuperación y el desarrollo económico y social de Africa.

CM/Res.1222 (L)

Resolución sobre el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Reafirmando los objetivos de desarrollo de Africa establecidos en el Plan de Acción de Lagos y en el Acta Final de Lagos; el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990, y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Recordando la resolución 43/27 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en que se insta a los países africanos a intensificar "sus esfuerzos por hallar un marco conceptual y práctico viable para los programas de ajuste económico estructural y compatible con los objetivos y estrategias de desarrollo a largo plazo a nivel nacional, subregional y regional",

Preocupado por el constante deterioro de la situación económica y social de los países africanos pese a los encomiables esfuerzos que han realizado los gobiernos africanos para poner en práctica las reformas políticas y ejecutar programas de estabilización y ajuste estructural, a menudo con apoyo del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial,

Convencido de que los países africanos deben seguir realizando ajustes en su economía, si bien, a la vez, deben conseguir que todo ajuste se traduzca en una transformación estructural y en un crecimiento y un desarrollo sostenidos,

Habiendo considerado el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas y la resolución 676 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la CEPA, así como la Declaración Conjunta formulada en Addis Abeba por los Ministros Africanos de Finanzas sobre el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas,

1. Encomia la oportuna iniciativa adoptada por los Ministros de Planificación y Desarrollo Económicos y los Ministros de Finanzas de Africa con respecto a la preparación del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas;

2. Adopta el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas como marco pragmático que ayudará a los países africanos, tanto individual como colectivamente, a formular programas nacionales que integren el ajuste con la transformación y el crecimiento;

3. Toma nota de los principales puntos de consenso de la reunión de Washington del 10 de mayo de 1989, convocada por el Banco Mundial con el objeto de examinar cuestiones relacionadas con los programas de ajuste estructural en el Africa, y, en ese contexto, acoge con beneplácito la celebración de esa reunión por constituir un importante inicio del diálogo sobre el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a las instituciones multilaterales de desarrollo y finanzas, para que reflejen en su actuación una comprensión plena del punto de vista de los países africanos con respecto al ajuste estructural;

5. Recomienda a los gobiernos africanos que adopten el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas como marco de sus programas nacionales, de sus negociaciones para obtener asistencia de la comunidad donante y de los seminarios nacionales y subregionales sobre la aplicación del mencionado Marco que organicen con asistencia de la CEPA, la OUA y el Banco Africano de Desarrollo;

6. Pide al grupo de Embajadores de países africanos ante las Naciones Unidas en Nueva York que incluya en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema relacionado con el examen del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas, a fin de que la comunidad internacional pueda estudiar el tema en detalle.

CM/Res.1223 (L)

Resolución sobre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Recordando la resolución CM/Res.1174 (XLVIII), que aprobó en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado del 19 al 23 de mayo de 1988, relativa a la tercera reposición de los recursos del FIDA, y la resolución CM/Res.1119 (XLVI), que aprobó en su 46° período ordinario de sesiones, relativa al Programa Especial del FIDA para los Países de África al Sur del Sáhara Afectados por la Sequía y la Desertificación,

Destacando el importante papel que desempeña la agricultura y, dentro de esa actividad, el sector tradicional de los pequeños agricultores, en la recuperación económica y la reactivación del proceso de desarrollo en África,

Reconociendo que el FIDA, una de las pocas instituciones internacionales que es producto directo de las negociaciones para establecer el Nuevo Orden Económico Internacional, donde corresponde a los países en desarrollo una mayoría de las dos terceras partes de los votos, desempeña su labor con eficacia y eficiencia,

Haciendo constar su profundo agradecimiento a los países industrializados y a la gran mayoría de los países en desarrollo que son miembros del FIDA, quienes, con el compromiso que han contraído en respuesta al llamamiento que el Consejo les dirigió en las resoluciones mencionadas, han garantizado un apreciable monto de contribuciones a la tercera reposición del FIDA, recientemente convenida,

Subrayando la necesidad de lograr que, sobre la base de la estructura y las operaciones actuales del FIDA, se llegue a un acuerdo sobre los medios de dotar al FIDA de una base financiera sólida y en gran medida autofinanciada, que le permita seguir cumpliendo su mandato por mucho tiempo,

1. Insta a los pocos países cuyas contribuciones están pendientes de pago a que informen al FIDA al respecto a la mayor brevedad, y, en todo caso, antes del 15 de septiembre de 1989;

2. Hace un llamamiento a todos los países en desarrollo que hacen aportaciones a las instituciones financieras internacionales para que otorguen prioridad en la distribución de sus contribuciones financieras a instituciones tales como el FIDA, en que tienen participación mayoritaria.

Resolución sobre la ruptura de las negociaciones sobre  
un nuevo Convenio Internacional del Café

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Plenamente consciente de lo mucho que depende la economía de los países africanos de un número limitado de productos básicos como fuente de ingresos en divisas,

Consciente de que el problema de los productos básicos de Africa, que durante varios decenios se ha venido manifestando en fenómenos tales como la caída de los precios, las grandes fluctuaciones y la volatilidad de los precios, que reducen los ingresos procedentes de las exportaciones de productos básicos,

Recordando que todas las resoluciones anteriores de la OUA sobre el problema de los productos básicos de Africa, en que, entre otras cosas, se dirigían llamamientos a todos los países productores y consumidores de productos básicos para que negociaran activamente acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos a fin de garantizar precios estables y remunerativos a los productores y un abastecimiento seguro a los consumidores,

Preocupado por las dificultades que han estado confrontando los productores africanos de café en sus negociaciones con los países consumidores para tratar de negociar y concertar un nuevo Convenio Internacional del Café,

Gravemente preocupado por el desplome de los precios del café como resultado de la suspensión del sistema de cuotas del acuerdo internacional del café y por el serio perjuicio que esto ocasiona a la economía de los países africanos productores de café,

Tomando nota con reconocimiento de la posición que ha adoptado la Comunidad Económica Europea en apoyo a la adopción de un nuevo acuerdo del café,

1. Insta enérgicamente a todas las partes contratantes en el acuerdo a que notifiquen oficialmente al Secretario General de las Naciones Unidas su aceptación de la extensión del acuerdo antes del 30 de septiembre de 1989;

2. Hace un llamamiento a todas las partes contratantes, sobre todo a los países consumidores, para que acudan a la mesa de negociaciones a fin de llegar a un nuevo acuerdo en el curso de los próximos 24 meses;

3. Pide al Secretario General de la OUA que envíe esta resolución al Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café, a fin de que se distribuya a todas las partes contratantes en el Convenio Internacional del Café.

CM/Res.1225 (L)

Resolución sobre el control de los movimientos transfronterizos  
de los desechos peligrosos y su evacuación en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa y CM/Res.1199 (XLIX), relativa al convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos,

Tomando nota de que el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su evacuación, así como las Actas Finales, fueron aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Basilea, Suiza, el 22 de marzo de 1989,

Encomiando la solidaridad de los Estados miembros y sus representantes de alto nivel en la Conferencia en respuesta a la solicitud del actual Presidente, el Presidente Moussa Traore, de Malí, y a su llamamiento contenido en la resolución CM/Res.1199 (XLIX),

Reconociendo que, pese a los encomiables esfuerzos desplegados por el Grupo Africano durante la Conferencia, aún existen algunas deficiencias en el Convenio de Basilea,

Consciente de que, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Grupo Africano en la Conferencia, los Estados miembros de la OUA no han firmado el Convenio de Basilea,

Consciente de las graves consecuencias que el vertimiento de desechos peligrosos puede tener sobre el desarrollo social y económico de Africa en cuanto a la conservación del medio ambiente,

Reconociendo la necesidad de elaborar un convenio africano sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en el continente,

1. Encomia a los Estados miembros que han promulgado leyes por las que prohíben todas las formas de movimiento transfronterizo ilícito de desechos peligrosos hacia sus países y exhorta a los que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes análogas;

2. Pide a los países africanos que, en colaboración con los otros miembros del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP), sigan insistiendo a sus asociados de la CEE en las actuales negociaciones sobre la Cuarta Convención de Lomé, en la necesidad de imponer una prohibición total a toda exportación de la CEE al Grupo de Estados de ACP que entrañe el movimiento transfronterizo ilícito de desechos peligrosos;

3. Confiere atribuciones al Secretario General de la OUA para que celebre consultas con miras a adoptar una posición común sobre el Convenio de Basilea;

4. Encomienda al Secretario General de la OUA que continúe los preparativos para la convocación en Bamako, Mali, de la Conferencia panafricana de coordinación de la OUA sobre el medio ambiente y un desarrollo duradero, labor iniciada por el actual Presidente saliente. Uno de los objetivos principales de esta Conferencia será elaborar un proyecto de compromiso recíproco entre los Estados africanos encaminado a la aplicación efectiva de la prohibición de importar desechos peligrosos en Africa, según lo previsto en las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) y CM/Res.1199 (XLIX) del Consejo de Ministros de la OUA, así como sentar las bases para una organización racional del movimiento y el procesamiento, dentro del continente africano, de los desechos peligrosos producidos en Africa. Este proyecto de compromiso deberá tomar en consideración tanto la zona continental como la marina, a fin de garantizar un control eficaz para evitar que se viertan desechos peligrosos en los océanos africanos;

5. Decide establecer un grupo de trabajo integrado por expertos en cuestiones jurídicas y ambientales a fin de que elabore un proyecto de convenio africano sobre el control del movimiento transfronterizo de todas las formas de desechos peligrosos en el continente;

6. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, el Director Ejecutivo del PNUMA y los Directores Ejecutivos de otros órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, preste a dicho grupo de trabajo toda la asistencia necesaria;

7. Confiere atribuciones al Secretario General de la OUA para que busque medios destinados a fortalecer las estructuras de la Secretaría General de la OUA incluida la Secretaría Permanente del Convenio, a fin de que pueda desempeñar de manera efectiva sus nuevas actividades de vigilancia mediante el establecimiento de un sistema regional basado en estructuras subregionales, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que ayude a establecer una estrecha cooperación entre esa organización y la OUA con objeto de garantizar un firme apoyo a la aplicación de la presente resolución;

9. Pide además al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que presente al Consejo de Ministros, en su 51° período ordinario de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1226 (L)

Resolución sobre la candidatura del Dr. Berhane Ghebray para el puesto de Secretario General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité Ministerial de Candidaturas,

Considerando la necesidad de que Africa desempeñe un papel rector en las organizaciones internacionales,

Considerando además la importancia que Africa atribuye a la cooperación entre el Grupo de Estados de ACP y la CEE y el interés que tiene en ésta,

Considerando además que el puesto de Secretario General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico quedará vacante en breve,

Teniendo presentes la experiencia profesional y la participación del Dr. Berhane Ghebray en diversas actividades del Grupo,

1. Toma nota de la recomendación del Comité Ministerial de Candidaturas a favor del Dr. Berhane Ghebray;
2. Decide apoyar al Dr. Berhane Ghebray como candidato africano para el puesto de Secretario General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico;
3. Pide al Secretario General de la OUA que haga llegar la presente resolución al Grupo de Países Africanos en Bruselas y adopte las medidas necesarias para garantizar el éxito de esta candidatura.

CM/Res.1227 (L)

Resolución sobre los resultados del primer período extraordinario de sesiones de los Ministros Africanos de Transporte Marítimo

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el documento CM/1553 (L) sobre el resultado del primer período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte Marítimo,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1169 (XLVIII) sobre el desarrollo del transporte marítimo en Africa y CM/Res.1198 (XLIX) sobre una conferencia especial de ministros africanos de transporte marítimo,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la Convención de las Naciones Unidas sobre un código de conducta de las conferencias marítimas al estimular el desarrollo del transporte marítimo en Africa.

Consciente de la necesidad de que Africa se prepare cabalmente para continuación del período de sesiones de la Conferencia Diplomática que ha de examinar la Convención a fin de mantener las ventajas ganadas con la aplicación del Código,

Reconociendo además que el desarrollo del sector marítimo en Africa depende en gran medida del establecimiento y fortalecimiento de la cooperación entre los países africanos,

Considerando las tradicionales y privilegiadas relaciones económicas y comerciales que existen entre la CEE y los países del ACP, así como la necesidad de reforzarlas, en particular con los países africanos,

1. Hace suya la Declaración titulada "Declaración de la Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo de los Estados miembros de la OUA acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre un código de conducta de las conferencias marítimas";

2. Aprueba el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por Argelia, Camerún, Cote d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Ghana, Liberia, Malí, Nigeria, Senegal y Zimbabwe, asistidos por la Secretaría General de la OUA en cooperación con las Secretarías de la CEPA y la MINCONMAR, para que se encargue, entre otras cosas, de preparar debidamente la participación en la continuación del período de sesiones de la Conferencia que ha de examinar la Convención de las Naciones Unidas sobre un código de conducta de las conferencias marítimas, y de allanar el camino para una cooperación más intensa entre los países africanos en materia de transporte marítimo;

3. Pide al Secretario General de la OUA que adopte con urgencia las medidas necesarias para que el grupo de trabajo inicie su labor;

4. Hace suyas además las enmiendas a las disposiciones pertinentes de la Tercera Convención de Lomé en la esfera del transporte marítimo, y pide al Secretario General de la OUA que transmita dichas enmiendas, que constituyen la posición de Africa en esta esfera, a la Secretaría del ACP y a sus otros subgrupos;

5. Pide además al Secretario General de la OUA que preste a los Estados miembros toda la ayuda necesaria para que puedan definir claramente su posición con respecto al transporte marítimo en las negociaciones que han de culminar en la renovación de la Tercera Convención de Lomé;

6. Hace un llamamiento solemne a la CEE y a cada uno de sus Estados miembros para que, al examinar la Tercera Convención de Lomé y aplicar el Acta Unica Europea, adopten las medidas necesarias para ayudar a los países africanos a alcanzar su aspiración de tener una mayor participación en el transporte de su comercio marítimo y promover el desarrollo del transporte marítimo en Africa;

7. Exhorta a los países africanos a que intensifiquen la cooperación mutua en la esfera del transporte marítimo mediante el fortalecimiento de las instituciones existentes como paso inicial para crear en Africa un sector marítimo rentable;

8. Insta al Secretario General de la OUA a que, en colaboración con todas las organizaciones africanas e internacionales pertinentes, prosiga sus gestiones en la preparación de una carta marítima africana;

9. Pide por último al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO

1. Se propone la organización de dos reuniones del grupo de trabajo, una en Addis Abeba y otra en Lagos. La Secretaría General proporcionará los servicios para estas reuniones, que tendrán una duración de siete días cada una.

Para la prestación de servicios a las reuniones se necesitará el siguiente personal:

- 4 intérpretes, 2 funcionarios  
4 secretarios y 4 traductores

Costo estimado ..... Dólares EE.UU.  
50 000,00

2. Se prevé que, como actividad preparatoria de la labor del grupo de trabajo, se celebrarán dos reuniones, una con la UNCTAD en Ginebra y otra con la OMI en Londres. Un funcionario participará en estas reuniones, que tendrán 15 días de duración.

Costo estimado ..... Dólares EE.UU.  
7 618,00

3. Un funcionario participará en las reuniones de negociación ACP/CEE durante 15 días.

Costo estimado ..... Dólares EE.UU.  
7 618,00

4. Realización de estudios específicos sobre transporte marítimo.

Dólares EE.UU.

- Contratación de un consultor para seis meses
  - Pago del sueldo de un funcionario P-5 y de las dietas, incluidos los gastos de viaje
- Costo estimado ..... 40 624,00

5. Segundo período de sesiones de la Conferencia de Ministros de Transporte Marítimo. La Conferencia estará precedida por una reunión preparatoria de expertos. El costo estimado incluye además la preparación de los documentos básicos.

Dólares EE.UU.

Costo estimado ..... 65 000,00

Total 170 860,00

CM/Res. 1228 (L)

Resolución sobre el Congreso constituyente de la  
Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1048 (XLIV) y CM/Res.1121 (XLVI) relativas al Primer Congreso de Científicos Africanos,

Recordando el compromiso contraído en junio de 1987 por los científicos africanos de asumir plenamente su responsabilidad en el desarrollo del continente africano (Declaración de Brazzaville sobre la ciencia y la tecnología en Africa),

Recordando la Declaración de Addis Abeba, adoptada durante el 25° aniversario de la OUA, en la que se subraya el papel de la ciencia y la tecnología en el desarrollo,

Habiendo escuchado el informe del Secretario General de la OUA (documento CM/1557 (L)),

1. Toma nota con satisfacción de las actividades emprendidas por la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología;

2. Felicita al Secretario General de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología y al Comité por sus iniciativas;

/...

3. Expresa su profunda gratitud al Excmo. Sr. Denis Sassou Nguesso, Presidente de la República Popular del Congo, y al Gobierno y pueblo congolés por el considerable apoyo que han prestado a la Secretaría General de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología;

4. Acepta complacido el ofrecimiento del Gobierno de la República de Ghana de acoger el Congreso Constituyente de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología en Accra, del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 1989;

5. Insta al Secretario General de la OUA a que examine, conjuntamente con la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, la posibilidad de elaborar un proyecto de acuerdo de cooperación sobre temas de interés común con el fin de evitar toda duplicación con la Comisión de Asuntos Científicos, Técnicos y de Investigación de la OUA en Lagos y el Centro Regional Africano de Tecnología en Dakar;

6. Invita a los Estados miembros a alentar la activa participación de científicos africanos en el Congreso Constituyente de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, que se celebrará en Accra, Ghana, del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 1989.

CM/Res.1229 (L)

Resolución sobre el tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre el tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud de la OUA, celebrado en Kampala, República de Uganda, del 3 al 5 de mayo de 1989 (documento CM/1565 (L)),

Teniendo presente la Declaración sobre la salud como base para el desarrollo (AHG/Decl.1 (XXIII)), aprobada en julio de 1987,

Consciente de la necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados miembros en la esfera de la salud para dar respuesta a los desafíos cada vez mayores que enfrenta nuestro continente,

Convencido de que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo socioeconómico puede desempeñar un importante papel permitiendo que nuestro continente garantice una mejor salud para toda su población,

Preocupado por las dificultades que enfrenta Africa para solucionar problemas cada vez mayores como la propagación del SIDA, las catástrofes naturales y provocadas por el hombre, los peligros del vertimiento de desechos tóxicos y nucleares, así como las genuinas limitaciones financieras que ponen en grave peligro nuestros sistemas de prestación de servicios de salud,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud de la OUA, convocada en Kampala, República de Uganda, del 3 al 5 de mayo de 1989;
2. Apoya plenamente las resoluciones contenidas en dicho informe;
3. Expresa su reconocimiento a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Centro Panafricano para la Preparación y Reacción en Casos de Emergencia, y al Programa Mundial sobre el SIDA por la asistencia técnica que prestaron para facilitar los preparativos de la reunión;
4. Expresa su gratitud al Gobierno, la dirección y el pueblo de la República de Uganda por las excelentes instalaciones que contribuyeron al éxito de la reunión;
5. Pide al Secretario General de la OUA que presente al 26° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar dichas resoluciones y sobre el progreso alcanzado en esta tarea.

CM/Res.1230 (L)

Resolución sobre las estrategias para el Decenio  
del Niño Africano (1990-2000)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y sobre el estado de la inmunización de los niños en Africa (documento CM/1561 (L)),

Recordando las resoluciones CM/Res.1163 (XLVIII) y 1164 (XLVII) aprobadas por el Consejo de Ministros de la OUA en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en mayo de 1989,

Recordando la resolución CAMH/Res.7 (III) aprobada por la Conferencia de Ministros Africanos de Salud de la OUA en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala, Uganda, en mayo de 1989,

Consciente de la necesidad de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte el proyecto de convención sobre los derechos del niño en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Considerando las experiencias y logros de los países africanos en los últimos cuatro años en la movilización de las organizaciones sociales y sus redes con el objetivo de ampliar y aplicar de forma sostenida las medidas necesarias para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños y sus madres,

Consciente del efecto positivo que ha de tener a corto y largo plazo la Gran Alianza en pro de la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo de la Infancia, no sólo para aumentar el bienestar de los niños, sino también en beneficio de las futuras generaciones africanas y del desarrollo general de Africa,

Consciente de que una buena salud constituye un factor vital para el desarrollo de Africa,

Preocupado por la repercusión negativa de los programas de ajuste estructural sobre grupos vulnerables, tales como las mujeres y los niños,

Teniendo en cuenta el progreso ya alcanzado por algunos países en la aplicación de la Iniciativa de Bamako y del plan innovador destinado a dar a madres e hijos un acceso universal a la atención primaria de la salud,

Plenamente consciente de la necesidad de fortalecer las actividades en pro de la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, incluidos la inmunización y los programas para una maternidad segura, en beneficio de las madres y sus hijos en Africa,

Consciente de la interacción que existe entre la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia y la enseñanza escolar y no escolar, y del papel de la alfabetización funcional en el desarrollo,

Tomando nota con interés de la próxima celebración de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, orientada a satisfacer las necesidades básicas en materia de aprendizaje, que tendrá lugar en Bangkok, Tailandia, del 5 al 9 de marzo de 1990,

1. Hace suya la declaración del decenio de 1990 Decenio del Niño Africano;
2. Exhorta a los Estados miembros a que intensifiquen su compromiso político con la causa de la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño africano;
3. Insta a los Estados miembros a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el éxito del Decenio del Niño Africano, y les pide que declaren en el plano nacional su propio Decenio de 1990, así como que establezcan mecanismos complementarios para evaluarlo;
4. Pide a todos los Estados miembros que apoyen la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que consideren la posibilidad de ratificarla cuanto antes;
5. Pide además a los Estados miembros que desempeñen un papel activo en la movilización de todas las fuerzas sociales pertinentes, con especial hincapié en el nivel comunitario o de base, a fin de lograr la toma de conciencia, los conocimientos y la acción que requieren los objetivos del Decenio y las estrategias correspondientes;

6. Alienta los esfuerzos por convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre la infancia en 1990;

7. Insta a los Estados miembros a que respalden el concepto de "Ajuste con rostro humano" a fin de proteger las inversiones en sectores sociales tales como la salud y la educación;

8. Encomia al UNICEF, encabezado por su Director Ejecutivo, por su continuado apoyo a las actividades en pro de la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño africano, y a todas las otras organizaciones que trabajan en esta esfera en nuestro continente, por los logros que han alcanzado hasta el momento en su empeño;

9. Insta al UNICEF, a la OMS y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad de donantes en general, a que presten asistencia a los Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos del Decenio mediante apoyo financiero, material y humano, y a que trabajen en estrecha coordinación con la Oficina de Salud de la OUA;

10. Pide además al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que presente al Consejo de Ministros, en su 52° período ordinario de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1231 (L)

Resolución sobre el 12° período ordinario de sesiones de la  
Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre el 12° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la Organización de la Unidad Africana, contenido en el documento CM/1159 (L),

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos del 12° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA,

1. Toma nota del informe y de las resoluciones del 12° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA;

2. Invita a todos los Estados miembros de la OUA a aplicar en sus respectivas esferas las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe y en las resoluciones;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Comité Asesor, proporcione los recursos técnicos y financieros necesarios para la aplicación efectiva de las resoluciones de la Comisión Laboral de la OUA;

4. Insta a los Estados miembros a que mantengan al Secretario General de la OUA informado de todas las actividades que emprendan como parte de la aplicación de las decisiones, recomendaciones y resoluciones contenidas en el informe.

CM/Res.1232 (L)

Resolución sobre el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Teniendo presente el importante papel desempeñado por la OUA en la convocación de la Primera Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente en El Cairo, Egipto, del 16 al 18 de diciembre de 1988,

Tomando nota de la importancia de los objetivos del Programa de acción de El Cairo para la cooperación técnica entre los Estados africanos, en un esfuerzo por promover un desarrollo sostenible y seguro para el medio ambiente,

Considerando además que la actual crisis económica de Africa está profundamente vinculada con factores ambientales,

Habiendo examinado el informe del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente,

1. Reconoce los esfuerzos de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente para hacer frente a los problemas ambientales de Africa, en el contexto de un desarrollo socioeconómico cabal y duradero;

2. Alienta a la Conferencia a que intensifique sus esfuerzos por dar respuesta a los desafíos ambientales que enfrenta el continente;

3. Exhorta a los Estados miembros de la OUA a que adopten medidas para aplicar las decisiones y recomendaciones del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, en particular mediante la firma y ratificación del Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales;

4. Hace suyas las recomendaciones, decisiones y resoluciones del tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente;

5. Pide al Secretario General de la OUA que ponga a disposición de las Secretarías de la OUA, la CEPA y el PNUMA, conjuntamente, los recursos humanos y financieros necesarios para proporcionar servicios adecuados a la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente;

6. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Director Ejecutivo del PNUMA, sig cooperando con la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente.

CM/Res.1233 (L)

Resolución sobre la prestación de asistencia a la SWAPO en la ampliación de sus sistemas de información y comunicaciones

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado la declaración sobre la situación de la información y las comunicaciones en Africa hecha por el Presidente del Consejo Intergubernamental de las Comunicaciones en Africa y el actual Presidente de la Conferencia de Ministros Africanos de Información,

Consciente de la importancia que revisten la información y las comunicaciones para la configuración de una nación,

Convencido de que la SWAPO necesita asistencia para crear sus sistemas de información y comunicaciones,

Consciente de la necesidad de que el Servicio de información de Africa esté presente en Namibia durante el proceso electoral,

Consciente de la guerra publicitaria que lleva a cabo el régimen de Sudáfrica para desestabilizar los esfuerzos de la SWAPO en los preparativos de la independencia de Namibia,

Consciente de que se niega a la SWAPO el acceso a los medios de comunicación que son esenciales para una adecuada circulación de la información durante la campaña electoral,

1. Pide al Consejo Intergubernamental de las Comunicaciones en Africa de la OUA que se ponga en contacto urgentemente con la SWAPO a fin de determinar sus necesidades en materia de información y comunicaciones con miras a proporcionarle la asistencia financiera y técnica que necesite;

2. Pide a los Estados miembros que pongan a disposición de la SWAPO sus servicios nacionales de información para ayudarle a difundir la campaña electoral;

3. Pide al Secretario General de la OUA que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas la preocupación de Africa por la denegación de los servicios de información a la SWAPO.

CM/Res.1234 (L)

Resolución sobre la situación de la información y las comunicaciones en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Add's Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo escuchado los informes del Presidente del Consejo Intergubernamental de las Comunicaciones en Africa (CIC) y del Presidente de la Conferencia de Ministros Africanos de Información sobre el estado actual de la información y las comunicaciones en el continente,

Convencido de que los sectores de la información y las comunicaciones constituyen la piedra angular del proceso de desarrollo socioeconómico,

Consciente de los esfuerzos que ha hecho el Consejo Intergubernamental para coordinar y movilizar las actividades de información y comunicacines en Africa,

Deseoso de garantizar para Africa una identidad concreta en la esfera de la información y proporcionarle medios de comunicaciones eficaces,

Consciente de la importancia de prestar a los sectores de la información y las comunicaciones una atención renovada y situarlos en un lugar prioritario para que puedan dar respuesta a los desafíos que enfrenta el continente y contrarrestar la distorsión de la información que llevan a cabo los medios de información extranjeros,

1. Toma nota de la declaración del Presidente del Comité Intergubernamental;

2. Hace suya la idea de prestar una profunda atención al fomento de la infraestructura de información en el continente mediante el suministro de los recursos necesarios para que los sectores africanos de la información puedan participar de manera efectiva en el proceso de desarrollo del continente, con un apoyo activo a las instituciones africanas regionales encargadas de la información, en especial el PANA y la URTNA;

3. Acoge con beneplácito la idea de establecer un nuevo orden africano de la información y las comunicaciones, según lo previsto por los ministros africanos de información, a fin de garantizar una circulación equilibrada de la información a escala nacional e interafricana;

4. Pide que se facilite el uso de los servicios de información y comunicaciones a fin de promover un crecimiento autosuficiente, así como la unidad nacional en todos los Estados miembros;

5. Pide además la formulación de políticas nacionales de información y un trato prioritario de la información y las comunicaciones en los planes nacionales de desarrollo;

6. Solicita al Secretario General de la OUA que convoque una conferencia conjunta de ministros africanos de información y sus contrapartes de la esfera de telecomunicaciones, con miras a hallar soluciones a las dificultades técnicas que experimenta el sector de la información en África y garantizar una coordinación adecuada y eficaz entre todos los ministerios;

7. Encomia al Presidente del Comité Intergubernamental y Presidente de la Conferencia de Ministros Africanos de Información por su iniciativa de informar al Consejo sobre la situación de la información y las comunicaciones en el continente y por explicar los medios y arbitrios para lograr el desarrollo de los sectores de la información y las comunicaciones.

CM/Res.1235 (L)

Resolución sobre el nombramiento de miembros del Tribunal  
Administrativo Especial de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe sobre la elección de los miembros del Tribunal Administrativo (documento CM/1568 (L)),

Refiriéndose al reglamento del Tribunal Administrativo,

Decide designar a Guinea Bissau y a la Gran Jamahiriya Árabe Libia para que sustituyan a Gambia y el Gabón.

CM/Res.1236 (L)

Resolución sobre la participación de la juventud en el  
desarrollo de África

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la participación de la juventud en el desarrollo de África,

Consciente de los considerables esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para movilizar a la juventud en pro del desarrollo y crear oportunidades para que participe en los esfuerzos por promover la paz mundial y la amistad entre todos los pueblos,

/...

Preocupado por la función que debe desempeñar la juventud en el desarrollo socioeconómico del continente,

Recordando además que es preciso continuar las actividades emprendidas durante el Año Internacional de la Juventud,

Consciente de la necesidad de crear oportunidades de empleo productivo y remunerado para la juventud y un medio adecuado para su empleo por cuenta propia,

Consciente de que la falta de datos empíricos sobre la situación socioeconómica de la juventud en algunos países obstaculiza los esfuerzos de planificación y programación para promover la participación de los jóvenes en el desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la participación de la juventud en el desarrollo de Africa;
2. Insta a todos los Estados Miembros a que, al adoptar políticas y programas sobre la juventud, presten la mayor atención a fomentar el empleo y crear condiciones propicias a la creatividad en la ciencia y la tecnología;
3. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas, y en particular al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena, a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a la Comisión Económica para Africa (CEPA) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a que sigan ayudando a la OUA a elaborar los programas encaminados a promover la participación de los jóvenes en las actividades científicas y a prepararlos para que ocupen empleos creadores, productivos y remunerados en los sectores rural y urbano;
4. Insta al Secretario General de la OUA a que aproveche los conocimientos especializados disponibles en Africa, especialmente en organizaciones regionales como el Movimiento Panafricano de la Juventud (MPJ), la Asociación para la Enseñanza del Trabajo Social en Africa (ASWEA), y el Centro Africano de Investigación Aplicada y Capacitación en Materia de Desarrollo (ACARTSOD) en la ejecución y evaluación de los programas de la juventud;
5. Pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales, continúe realizando un estudio global de políticas y programas relativos al desarrollo socioeconómico de Africa con miras a determinar la naturaleza y el alcance del cambio que haya podido producirse desde el Año Internacional de la Juventud;
6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Ministros de la OUA en su 52° periodo de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución sobre Africa y el Año Internacional  
de la Alfabetización (1990)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre Africa y el Año Internacional de la Alfabetización (1990) (Doc/CM/1556 (L)),

Recordando la resolución CM/Res.800 (XXXV) sobre la educación complementaria y la educación de adultos,

Haciendo suyas la Recomendación No. 2 y la Declaración aprobadas por la Conferencia de Ministros de Educación y Ministros de Planificación Económica de los Estados Miembros (Harare, junio de 1982),

Consciente de que, a pesar de los loables esfuerzos desplegados por los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el analfabetismo sigue siendo uno de los flagelos sociales de nuestro continente,

Convencido de que los objetivos previstos para la recuperación económica y el desarrollo de Africa hacen imperiosa la erradicación del analfabetismo para el año 2000,

1. Saluda la proclamación de un Año Internacional de la Alfabetización (1990) por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. Insta a los Estados miembros a:
  - a) Sensibilizar y movilizar a la opinión pública con respecto al analfabetismo y la necesidad de erradicarlo;
  - b) Aumentar los recursos financieros y humanos asignados a los programas de alfabetización;
  - c) Fortalecer la cooperación y la solidaridad entre los Estados miembros en esta esfera, especialmente en las subregiones;
  - d) Incrementar su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y establecer una mayor coordinación con ellas;
  - e) Realizar un análisis crítico de las actividades emprendidas en esta esfera teniendo en cuenta el destino de adultos, jóvenes y mujeres;
3. Expresa su satisfacción por la iniciativa de la UNESCO, el UNICEF y el PNUD, en colaboración con el Banco Mundial, de iniciar una campaña conjunta de alfabetización mundial;

4. Invita a los Estados miembros a que participen activamente en esta campaña;
5. Exhorta a la comunidad internacional a que aumente su asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, en sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo;
6. Pide al Secretario General de la OUA que informe periódicamente sobre el progreso del Año Internacional de la Alfabetización.

ANEXO

ADDIS ABEBA/BOMBAY

	<u>Dólares EE.UU.</u>
1 pasaje de primera clase	2 555,00
2 pasajes en clase económica (1.829 dólares cada uno)	3 658,00
<u>Dieta:</u> Secretario General	2 547,00
Director	1 752,00
1 funcionario	<u>1 584,00</u>
	12 096,00

CM/Res.1238 (L)

Resolución sobre la lucha contra la langosta y otras  
plagas migratorias en Africa (CM/Res.1173)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Considerando las disposiciones de la resolución CM/Res.1173 (XLVIII) relativas a los estudios que habrán de realizarse en las zonas ecológicas y geográficas de Africa con miras a transformar las organizaciones intergubernamentales que operan en Africa con una función específica única en organizaciones intergubernamentales polivalentes que participen en la lucha contra las plagas migratorias y otros organismos nocivos para las plantas y las cosechas en Africa,

Considerando el volumen de trabajo ya realizado desde la aprobación de esa resolución en el 48° período ordinario de sesiones y encomiando al Secretario General por las actividades emprendidas,

Consciente de la importancia de lo relativo a la protección a las plantas en el desarrollo de la agricultura en general y la africana en particular,

1. **Aprueba** el informe que figura en el documento CM/1558 (L) del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones CM/Res.1173 (XLVIII) y CM/982 (XLI);

2. **Pide** al Secretario General que acelere la ejecución de todas las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones mencionadas;

3. **Pide** al Secretario General que en cooperación con el Gobierno del Camerún, país huésped del Centro Africano para la Investigación y la Capacitación Fitosanitarias, tome las medidas necesarias para garantizar que el Centro comience a funcionar en octubre de 1989;

4. **Pide además** al Secretario General que:

a) Continúe la preparación de los informes regionales;

b) Continúe la elaboración de los proyectos en curso y la ejecución de las diversas etapas de los trabajos ya comenzados;

c) Cree a la mayor brevedad, de conformidad con la resolución CM/Res.1173 (XLVIII), la secretaría mixta permanente de la OUA, la CEPA y la FAO a fin de acelerar la búsqueda de financiación para la ejecución de los proyectos ya elaborados;

d) Preste apoyo a los países miembros para la preparación de proyectos nacionales y la búsqueda de financiación para proyectos comprendidos en el marco del presente programa;

e) Busque la forma apropiada de organizar la gestión y el seguimiento de los diversos proyectos teniendo en cuenta sus características científicas y técnicas específicas;

f) Prepare, como parte del programa, las directrices necesarias para armonizar la gestión administrativa, financiera, científica y técnica de los proyectos iniciados bajo los auspicios de la OUA. En los documentos correspondientes se deberían definir al mismo tiempo, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones CM/Res.119 (IX), CM/Res.975 (XLI) y CM/Res.982 (XLI), los tipos de relaciones que se establecerán entre las organizaciones científicas regionales y el Consejo Fitosanitario Interafricano, que es el órgano competente de la OUA en las cuestiones relativas a la protección de las plantas;

g) Garantice la financiación de los estudios y otros trabajos conexos, cuyo costo estimado figura en el anexo de la presente resolución.

ANEXO

Aplicación de la resolución CM/Res.1173 (XLVIII) en las regiones  
geográficas y ecológicas delimitadas

Estudio de viabilidad y consecuencias financieras

A) Consultores científicos

Dos meses-hombre de trabajo de un experto,  
por cada región ecológica

Número de regiones delimitadas: 6

Dólares EE.UU.

- Honorarios: <u>3.000 dólares x 6 x 2</u>	36 000,00
- Transporte por carretera: <u>400 dólares x 6</u>	2 400,00
- Transporte aéreo: <u>3.842 dólares x 6</u>	23 052,00
- Dietas: <u>7.455 dólares x 6</u>	44 730,00
- Material de escritorio y de oficina: <u>350 dólares x 6</u>	2 100,00
- Pequeños gastos de salida y llegada: <u>328 dólares x 6</u>	1 968,00

B) Publicación y difusión de informes regionales y  
otras informaciones para los países Miembros en  
sus respectivas regiones

10.000 dólares x 6 60 000,00

C) Preparación de Mapas de Clasificación de las Cosechas  
y Parásitos de Plantas más importantes para los  
servicios nacionales de investigación científica y  
protección a las plantas en Africa

30 000,00

Total

210 650,00

D) Centro Africano para la Investigación y la Capacitación  
Fitosanitarias (resolución CM/Res.982 (XLI))

106 600,00

Resolución sobre el proyecto de elaboración de un mapa hidrogeológico internacional de Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre los adelantos logrados por la Organización Africana de Cartografía y Teleobservación en la ejecución del proyecto para la elaboración del mapa hidrogeológico internacional de Africa desde la celebración de su 48° período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución CM/Res.11/1 (XLVIII),

Tomando nota con satisfacción de la ejecución sin tropiezos del proyecto, la cooperación obtenida y el dinamismo creado en los Estados participantes,

1. Felicita al Secretario General y al Coordinador Científico de la Organización Africana de Cartografía y Teleobservación por la ejecución sin tropiezos del proyecto;

2. Recomienda la convocación de una reunión de evaluación a la que asistan todos los corresponsales nacionales y colaboradores del mapa hidrogeológico internacional de Africa para:

- Elaborar un informe sobre la marcha de los trabajos del mapa hidrogeológico internacional de Africa desde la tercera reunión de expertos, celebrada en Addis Abeba en noviembre de 1986;
- Adecuar el proyecto a las necesidades nacionales mediante la incorporación de elementos básicos de cartografía y teleobservación;
- Planificar y ejecutar proyectos continentales similares al mapa hidrogeológico sobre temas de particular interés como los recursos minerales e hidrotermales, los suelos, etc.;

3. Apoya los esfuerzos de la Organización Africana de Cartografía y Teleobservación y otras organizaciones internacionales, como la UNESCO y "CIFEG", para establecer una red africana de información geológica en general y una red de información hidrogeológica en particular;

4. Exhorta al Secretario General de la OUA a que siga dando a este proyecto la asistencia financiera y técnica necesaria para su ejecución sin tropiezos.

CM/Res.1240 (L)

Resolución sobre las dificultades financieras que encaran los organismos especializados de la Organización de la Unidad Africana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Consciente de la necesidad de aumentar la capacidad de los organismos especializados de la OUA para contribuir eficazmente en sus respectivas esferas de competencia al esfuerzo económico africano en pro del desarrollo,

Preocupado por las graves dificultades financieras que encaran las organizaciones intergubernamentales africanas, incluidos los organismos especializados de la OUA, como resultado de la falta de pago por los Estados miembros de dichas organizaciones de las cuotas que les corresponden y de las consiguientes penurias que ocasiona esta situación,

Convencido de la necesidad de racionalizar y simplificar las actividades de las organizaciones intergubernamentales africanas mediante, entre otras cosas, una mejor coordinación y la eliminación de toda duplicación innecesaria y antieconómica,

Subrayando la imperiosa necesidad de que las organizaciones intergubernamentales africanas intensifiquen sus esfuerzos para obtener recursos de fuentes no tradicionales, eliminar el derroche y emprender actividades que generen ingresos,

1. Ehorta a todos los Estados miembros de las organizaciones intergubernamentales africanas a que paguen las cuotas atrasadas a fin de que dichas organizaciones puedan realizar sus actividades e insta a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que se afilien a dichas organizaciones;
2. Pide al Secretario General de la OUA que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, realice un examen global del mandato, las actividades y el desempeño de los organismos especializados de la OUA con miras a racionalizar y simplificar sus actividades y presentar al respecto las recomendaciones apropiadas al Consejo en su 52° período de sesiones;
3. Pide además al Secretario General que adopte medidas inmediatas para reactivar el Comité de Coordinación Administrativa para facilitar la coordinación de las actividades de los organismos especializados de la OUA;
4. Insta a todas las organizaciones intergubernamentales africanas a que exploren todas las vías para obtener recursos adicionales y emprender actividades que generen ingresos a fin de reducir su dependencia de las contribuciones de sus Estados miembros;
5. Pide al Secretario General que siga presentando al Consejo informes periódicos sobre todas las instituciones especializadas de la OUA y apoyadas por la OUA, destacando en especial sus actividades, logros y limitaciones.



Observando con satisfacción las necesarias medidas tomadas por la Secretaría General y la Comisión de los Quince sobre los Refugiados, de la OUA, especialmente las misiones de determinación de hechos enviadas por la Comisión a 29 Estados miembros de la OUA y la asistencia financiera brindada por la Secretaría General a algunos de los países gravemente afectados,

Tomando nota con profundo agradecimiento de la buena disposición y la buena voluntad con que los Estados miembros de la OUA han recibido siempre a los refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia humanitaria brindada por la comunidad internacional a los países de asilo,

Recordando la resolución CM/Res.987 (XLIII) y CM/Res.1022 (XLIII) sobre las Causas fundamentales del problema de los refugiados en Africa,

Consciente de los últimos acontecimientos relacionados con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se está repatriando actualmente a los exiliados namibianos a su país, y la participación de la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadora, en el proceso de libre determinación de los namibianos,

Recordando la resolución CM/Res.1022 (XLIII) del Consejo de Ministros de la OUA sobre el Fondo especial de reserva de la OUA para los refugiados,

1. Encomia al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y a la Comisión de los Quince sobre los Refugiados, de la OUA, y toma nota de los útiles informes presentados sobre la situación de los refugiados en Africa;
2. Felicita a la Comisión de los Quince sobre los Refugiados, de la OUA, por haber llevado a cabo con éxito misiones de determinación de hechos en 29 Estados miembros de la OUA y por sus recomendaciones de gran alcance, concretas y orientadas hacia la acción;
3. Encomia a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria que ha seguido brindando a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países de asilo, e insta a la comunidad de donantes, en particular, a que responda de modo positivo y adecuado ante las graves repercusiones que tiene para el medio socioeconómico la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas, y aporte un mayor volumen de recursos adicionales para las actividades de desarrollo a mediano y largo plazo relacionadas con los refugiados;
4. Elogia a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los esfuerzos realizados en favor de la repatriación de los namibianos y los arreglos adoptados en Namibia para recibir a los namibianos que regresan conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
5. Exhorta a los Estados miembros interesados a que creen un clima favorable para reducir el número de los que buscan asilo en Africa y promuevan la repatriación voluntaria de los refugiados a sus respectivos países de origen, una vez desaparecidos, los motivos que ocasionaron su exilio;

6. Pide a los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo que concedan derechos de naturalización a los refugiados y que incorporen a los refugiados que así lo deseen y que por razones concretas no pueden regresar a sus países de origen;
7. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, prepare un estudio bien documentado sobre las causas fundamentales del problema de los refugiados en Africa para presentarlo al Consejo de Ministros de la OUA en su 52º período ordinario de sesiones;
8. Pide al Secretario general de la OUA que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, analice la cuestión del reasentamiento con los Estados miembros de la OUA que tengan pocos refugiados o no los tengan con miras a obtener facilidades para el reasentamiento y el tránsito de los refugiados;
9. Pide además al Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional que supervise y siga de cerca la ejecución de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;
10. Exhorta al Secretario General de la OUA y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que redoblen sus esfuerzos para reactivar el proceso de la CIARA II;
11. Encomia a los países del Cuerno de Africa y el Sudán y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia brindada a los refugiados y a los que han regresado y exhorta a la comunidad internacional a que siga aumentando su asistencia y apoye activamente los esfuerzos que se están haciendo para promover la repatriación voluntaria, habida cuenta del actual proceso de paz en la región;
12. Expresa su profunda gratitud y reconocimiento a los países de asilo que han seguido recibiendo a los refugiados y proporcionándoles alimentos, refugio y seguridad, dando así pruebas de la hermandad y la solidaridad africana;
13. Expresa su indignación por los constantes y crueles actos de desestabilización y destrucción perpetrados por el régimen racista de Pretoria y por los bandidos armados que actúan por cuenta de dicho régimen contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
14. Exhorta a la Misión de Observación de la OUA y a las oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Namibia a que sigan supervisando la forma en que se efectúa la rehabilitación de los que regresan hasta el momento en que puedan volver a sus hogares;
15. Aprueba la recomendación de la Comisión de los Quince sobre los refugiados, de la OUA, de que se incremente el Fondo especial de reserva de la OUA para los refugiados al 2% del presupuesto ordinario total de la OUA, a partir del ejercicio económico 1990-1991.

Expresiones de agradecimiento

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de julio de 1989,

Expresando su gran satisfacción por las excelentes medidas que se han adoptado y que han contribuido apreciablemente al éxito del 50° período ordinario de sesiones, celebrado en un ambiente de fraternidad y cordialidad,

Expresando asimismo su plena satisfacción por la forma competente en que el Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido los debates del actual período de sesiones,

1. Expresa su gratitud y reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Etiopía por la calurosa, fraternal y tradicional hospitalidad que han brindado a las delegaciones de los Estados miembros de la OUA;

2. Expresa asimismo su sincera gratitud al Camarada Mengistu Haile Mariam, Secretario General del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Etiopía y Presidente de la República Democrática Popular de Etiopía, por la importante alocución que pronunció en su nombre el Camarada Berhanu Bayih, Miembro del Politburó del Comité Central del Partido de los Trabajadores y Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía;

3. Encomia al Presidente del Consejo y rinde homenaje a la competencia con que ha dirigido las deliberaciones del período de sesiones;

4. Encomia al Secretario General y a su personal y les da las gracias por los claros análisis y la información exhaustiva que figuran en los informes presentados al Consejo y por la dedicación al trabajo que han demostrado durante el actual período de sesiones.

Anexo II

DECLARACION SOBRE NAMIBIA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE  
JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACION DE LA  
UNIDAD AFRICANA EN SU 25° PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,  
CELEBRADO EN ADDIS ABEBA DEL 24 AL 26 DE JULIO DE 1989

1. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989, analizó la evolución de la situación en Namibia desde el comienzo de la aplicación de la resolución 435 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la independencia de Namibia.
2. La Asamblea recordó los hechos que precedieron el inicio del proceso de aplicación, incluida la insistencia de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de reducir el componente militar del GANUPT del nivel original de 7.500 efectivos, conforme a la resolución 435, a 4.650. Los Jefes de Estado y de Gobierno observaron con pesar que la reducción de las fuerzas del GANUPT contribuyó en gran medida a que las Naciones Unidas no pudieran impedir los sucesos que se produjeron antes e inmediatamente después del 1° de abril de 1989 y que causaron innecesariamente pérdidas de vidas entre los namibianos.
3. Tras examinar el proceso para la independencia de Namibia durante los últimos tres meses se ha hecho evidente que el tamaño actual del GANUPT dista de ser suficiente para garantizar ni aun un mínimo de condiciones para la celebración de elecciones libres y justas en Namibia.
4. La Asamblea se mostró particularmente alarmada porque se había permitido a Pretoria continuar su falta de cumplimiento de las disposiciones jurídicamente obligatorias de la resolución 435, en la que, entre otras cosas, se estipulaba la disolución de todas las fuerzas étnicas y paramilitares, incluida la destrucción de sus estructuras de mando. Como resultado, el régimen de apartheid ha desafiado abiertamente a las Naciones Unidas al resistirse a disolver los batallones asesinos de la Koewoet, que se han incorporado a la Policía del Africa Sudoccidental y continúan aterrorizando a los namibianos e intimidando a los partidarios de la SWAPO para impedirles registrarse como votantes. La Asamblea subrayó que la constante política de intimidación y terror de Pretoria ha retrasado también la repatriación de refugiados namibianos.
5. La Asamblea recordó además que conforme a la resolución 435 corresponde al Representante Especial del Secretario General evaluar la idoneidad del personal que comandará la Policía del Africa Sudoccidental. En ese sentido, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que, dado el adiestramiento, las inclinaciones y los antecedentes comprobados, de los batallones asesinos de la Koewoet, es a todas luces impropio que se desempeñen como policías. En consecuencia, la Asamblea instó al Representante Especial del Secretario General a que exigiera la disolución inmediata de la Koewoet, y que se despidiera sin dilación a aquellos elementos ya incorporados a la Policía del Africa Sudoccidental, incluso al ex Comandante en Jefe, de la Koewoet, Hans Dreyer.

6. La Asamblea observó con preocupación que para justificar la integración con la Policía del Africa Sudoccidental y el despliegue de la Koeyoet, el régimen de Pretoria ha persistido en sus falsas acusaciones de infiltración de combatientes de la SWAPO. La más reciente de esas acusaciones de Sudáfrica, de fecha 14 de julio, resultó una vez más infundada e inmotivada. Ante la situación prevaleciente, los Jefes de Estado y de Gobierno rechazaron las razones aducidas por el Administrador General de que la Policía del Africa Sudoccidental, de la que forman parte tantos ex miembros de la Koeyoet, sería adecuada para la protección de los dirigentes de la SWAPO.

7. La Asamblea observó que hasta el momento Sudáfrica se ha negado a liberar tal como estipula la resolución 435, a los prisioneros políticos namibianos que retiene en sus celdas. Asimismo, expresó su indignación ante el continuo desafío de Pretoria al Consejo de Seguridad, e instó al Consejo a que obligara al régimen de Pretoria a acatar las disposiciones de la resolución 435.

8. La Asamblea de Jefes de Estado manifestó su profunda preocupación por la actitud contraria a la SWAPO de los medios de comunicación de Namibia controlados por Sudáfrica, lo que invalida toda pretensión de imparcialidad.

9. La Asamblea observó además con preocupación que los planes actuales para llevar a cabo la votación parecen adolecer de fallas que podrían dar lugar al fraude, como el escrutinio centralizado de los votos, que requiere que se trasladen las urnas de los lugares habilitados para la votación, el registro de personas que no son namibianos, la ausencia de registros de votantes en los lugares de votación, etc. Al respecto, la Asamblea instó al Secretario General a que informara a la comunidad internacional sobre la forma en que su Representante Especial intentaba "supervisar y controlar" el proceso electoral en Namibia para garantizar que fuese libre y justo según se estipula en la resolución 435 del Consejo de Seguridad.

10. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reiteró su disposición a continuar cooperando estrechamente con el Secretario General de las Naciones Unidas a lo largo del proceso de aplicación de la resolución 435, con el objeto de que se celebren elecciones libres y justas que conduzcan a la genuina independencia del territorio.

11. La Asamblea expresó su satisfacción por la solidaridad manifestada por la comunidad internacional con la justa lucha del pueblo de Namibia y expresó su profundo agradecimiento a todos los Estados participantes en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

12. La Asamblea alentó al Secretario General de las Naciones Unidas y al GANUPT y los instó a que continuaran desplegando esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la resolución 435.

Anexo III

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA EN SU 25° PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES, CELEBRADO EN ADDIS ABEBA DEL 24 AL 26 DE JULIO DE 1989

INDICE

<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
AHG/Res.179 (XXV)	Resolución sobre la creación de la Comunidad Económica Africana .....	63
AHG/Res.180 (XXV)	Resolución sobre la proclamación de un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y sobre un Día de la Industrialización de Africa .....	65
AHG/Res.181 (XXV)	Resolución sobre la labor del Grupo de Contacto del actual Presidente sobre la crisis de la deuda externa de Africa .....	67
AHG/Res.182 (XXV)	Resolución sobre la declaración de un año africano del medio ambiente .....	68
AHG/Res.183 (XXV)	Resolución sobre la Conferencia de Ministros de Educación de Africa .....	70
AHG/Res.184 (XXV)*	Resolución relativa a la controversia entre el Chad y la Jamahiriya Arabe Libia	
AHG/Res.185 (XXV)	Resolución relativa al alivio perdurable de los problemas de la deuda de Africa .....	71
AHG/Res.186 (XXV)	Resolución sobre Angola .....	73
AHG/Res.187 (XXV)	Resolución sobre corrientes de recursos externos ...	74
AHG/Res.188 (XXV)	Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos .....	75
AHG/Res.189 (XXV)	Voto de agradecimiento .....	76

---

\* Texto no presentado.

**Resolución sobre la creación de la Comunidad Económica Africana**

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

**Recordando** las disposiciones pertinentes del Plan de Acción de Lagos y, en particular, su Acta Final,

**Reafirmando** su fidelidad a los principios y objetivos de promover y fortalecer la cooperación e integración económicas como plataforma de lanzamiento para un desarrollo endógeno, autosostenido y autosuficiente de los Estados miembros, dentro del marco de la creación de la Comunidad Económica Africana,

**Convencida** de la urgente necesidad de proceder a la reorganización nacional del espacio económico africano mediante el fortalecimiento de las agrupaciones económicas regionales existentes y la coordinación y armonización de proyectos y programas de organizaciones intergubernamentales africanas bajo su propia égida,

**Recordando**, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes de la Declaración aprobada con ocasión del 25° aniversario de la Organización,

**Consciente** de las gestiones hechas y las medidas prácticas adoptadas por el Comité Directivo Permanente desde su 15° período de sesiones para acelerar el proceso de estabilización de la comunidad (documento PSC/RAPT (XV)),

1. **Aprueba** las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Directivo Permanente en su 15° período de sesiones (documento CM/1521 (XLIX-Parte I, Anexo II)), hechas suyas por el Consejo en su 49° período de sesiones, especialmente con respecto a:

- a) Concepto, contenido y ámbito de la Comunidad;
- b) Etapas y modalidades para la ejecución del proyecto;
- c) Mecanismos institucionales;
- d) Medidas prácticas y de transición;
- e) Calendario indicativo para la realización del proyecto;

2. **Rinde homenaje** al actual Presidente saliente por la particular atención que ha prestado a las cuestiones relativas a la integración económica africana y por los esfuerzos que ha desplegado para iniciar el proyecto y darle una orientación dinámica, y, habida cuenta de la importancia de la cuestión, reitera el mandato conferido al actual Presidente para que personalmente inicie y siga de cerca el proyecto en lo atinente a dar directrices y pautas políticas que permitan al Comité Directivo Permanente proceder a la ejecución acelerada del proyecto de creación de la Comunidad;

3. Expresa además su reconocimiento a los Estados miembros que expusieron sus opiniones y observaciones e hicieron posible que el Comité Directivo Permanente procediera al examen del proyecto de tratado;
4. Encomia los esfuerzos y las iniciativas del Comité Directivo Permanente, bajo la dinámica supervisión de su actual Presidente, para establecer un calendario indicativo para la realización del proyecto e insta al Comité a que prosiga sus esfuerzos en estrecha consulta con los Estados miembros y en estrecha colaboración con las agrupaciones económicas regionales existentes;
5. Confiere atribuciones al Secretario General de la OUA para que tome todas las medidas necesarias, con la asistencia técnica y financiera de las organizaciones africanas e internacionales pertinentes, especialmente la CEPA, el BAFD y el PNUD, a fin de proseguir su campaña de sensibilización y popularización con los Estados miembros africanos sobre el concepto, el contenido, el ámbito y las dimensiones de la Comunidad Económica Africana;
6. Exhorta a la OUA, a la secretaría de la CEPA y al BAFD a que coordinen y mancomunen sus esfuerzos y recursos con miras a proporcionar una secretaría mixta y el necesario apoyo logístico y técnico al Comité Directivo Permanente para el proceso de creación de la Comunidad Económica Africana;
7. Insta a todos los Estados miembros y a las agrupaciones económicas existentes a que participen activamente en las reuniones del Comité Directivo Permanente dedicadas al examen del proyecto de tratado de la Comunidad;
8. Expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas en los ámbitos interregional e intrarregional por los actuales Presidentes de las agrupaciones económicas existentes con el fin de promover la cooperación entre las organizaciones intergubernamentales africanas;
9. Reitera su llamamiento a todos los Estados miembros para que adopten medidas enérgicas tendientes a armonizar y racionalizar las actividades de las organizaciones de cooperación en la misma región dentro de la estrategia general de desarrollo de las agrupaciones económicas existentes, teniendo al mismo tiempo en cuenta la peculiaridad de cada organización intergubernamental y su contribución al logro de los objetivos del Acta Final de Lagos;
10. Encomienda al Comité Directivo Permanente de la OUA que, con la asistencia técnica de la CEPA y del BAFD, estudie la manera de promover y fortalecer la cooperación entre las agrupaciones económicas existentes que se interesan principalmente por proyectos interregionales y de coordinar y armonizar al mismo tiempo sus actividades, e insta a las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente al PNUD, a que presten asistencia financiera y técnica suficiente a las agrupaciones económicas con objeto de fortalecer su capacidad interna en consonancia con los objetivos que han adoptado y las prioridades que han definido;
11. Encomia al PNUD por el apoyo financiero, técnico y logístico que sigue prestando con miras a promover y fortalecer la cooperación e integración económicas

en el continente dentro del marco del proyecto de la creación de la Comunidad Económica Africana y toma nota de las positivas gestiones que ha realizado respecto de los proyectos multisectoriales presentados por las comunidades económicas regionales con miras a promover el proceso de integración y la coordinación y armonización de sus esfuerzos en esa esfera;

12. Encomienda al Secretario General de la OUA que, en estrecha colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Presidente del BAFD, celebre consultas con los jefes ejecutivos de las agrupaciones económicas regionales existentes a fin de:

a) Establecer una plataforma consultiva permanente para la coordinación y armonización de actividades, proyectos y programas relacionados con la cooperación y la integración económicas en todos los niveles;

b) Intercambiar información sobre experiencias en materia de cooperación e integración;

c) Adoptar posiciones comunes frente a sus asociados de la comunidad internacional en la esfera de la cooperación y la integración económicas del continente;

d) Preparar informes periódicos conjuntos para la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre la situación de la cooperación y la integración económicas en Africa;

13. Pide al Secretario General de la OUA que prepare y presente a la Conferencia en cada uno de sus períodos de sesiones anuales un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la creación de la Comunidad Económica Africana.

AHG/Res.180 (XXV)

Resolución sobre la proclamación de un Segundo Decenio del  
Desarrollo Industrial para Africa y sobre un Día de la  
Industrialización de Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Reiterando su adhesión al logro de los objetivos del Plan de Acción de Lagos, del Acta Final de Lagos y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica,

Poniendo de relieve el papel decisivo de la industrialización para la transformación estructural y el crecimiento de las economías de los países africanos así como para el logro de una solución duradera de la crisis económica de los países africanos y de la crisis de su deuda externa,

Tomando nota de que los objetivos del primer Decenio del Desarrollo Industrial para Africa todavía no se han logrado plenamente,

Teniendo presente la resolución 1987/90, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la resolución 656 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la CEPA y la resolución del Consejo de Ministros de la OUA CM/Res.1188 (XLIK), en las que se recomienda la proclamación de un segundo decenio del desarrollo industrial para Africa,

Consciente de los considerables esfuerzos y recursos que habrán de desplegarse para lograr la industrialización acelerada de los países africanos,

Habiendo examinado el informe de la novena Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrada en Harare, Zimbabwe, del 29 de mayo al 1° de junio de 1989 (CM/1554 (L) y CAMI.9/22/Rev.1),

1. Declara solemnemente los años 1991 a 2000 como Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, con el propósito de acelerar en mayor grado la industrialización de Africa iniciada durante el primer Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
2. Declara además el 20 de noviembre como Día de la Industrialización de Africa, con el propósito de movilizar la adhesión de los países africanos y de la comunidad internacional a la industrialización de Africa;
3. Acoge con beneplácito la decisión IDB.5/20 de la Junta de Desarrollo Industrial, de 7 de julio de 1989, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa e insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que proclame también, durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (1991-2000) y el Día de la Industrialización de Africa;
4. Hace suyas las recomendaciones aprobadas por los Ministros Africanos de Industria en su novena conferencia, celebrada en Harare, Zimbabwe, del 29 de mayo al 1° de junio de 1989 incluidas, en particular, las relativas a la formulación de un programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, la celebración del Día de la Industrialización de Africa y la Tercera Conferencia General de la ONUDI;
5. Recomienda a todos los gobiernos y los pueblos africanos que formulen, aprueben y pongan en ejecución todas las medidas de política y actividades operacionales necesarias para el pleno logro de los objetivos del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y el Día de la Industrialización de Africa;

6. Pide al Director General de la ONUDI, al Secretario Ejecutivo de la CEPA y al Secretario General de la OUA que tomen todas las medidas necesarias, incluida la movilización de recursos financieros, para prestar asistencia eficaz a todos los países y organizaciones de Africa en la formulación, aprobación y ejecución de los programas relacionados con el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y con el Día de la Industrialización de Africa. Con ese fin, la OUA, la CEPA y

la ONUDI deberán asignar a sus secretarías recursos suficientes en sus presupuestos ordinarios respectivos;

7. Pide además al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y que tome las medidas complementarias necesarias, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, el Director General de la ONUDI y el Grupo de Países Africanos en Nueva York, para asegurar que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Día de la Industrialización de África, durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

AHG/Res.181 (XXV)

Resolución sobre la labor del Grupo de Contacto del actual  
Presidente sobre la crisis de la deuda externa de África

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Recordando la Declaración sobre la Deuda Externa de África adoptada en su tercer período extraordinario de sesiones, y su resolución AHG/Res.175 (XXIV), de mayo de 1988 y, en particular, el mandato otorgado al Presidente de ese período de sesiones respecto de la convocación de una Conferencia Internacional sobre la Deuda Externa de África,

Gravemente preocupada por la creciente deuda externa de África, la tremenda carga del servicio de la deuda y el continuo deterioro de la situación socioeconómica de África,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas que ya han tomado o se han declarado dispuestos a tomar algunos países acreedores para cancelar la deuda bilateral oficial de los países de África,

Reafirmando su adhesión a la Posición de África sobre la Crisis de la Deuda Externa de África y convencida de la eficacia de una conferencia internacional para abordar la crisis del endeudamiento externo de África,

Consciente de la necesidad de una preparación cuidadosa de la conferencia internacional, así como del seminario internacional sobre la Posición de África que se celebrará en El Cairo, República Árabe de Egipto, del 28 al 30 de agosto de 1989,

Habiendo examinado el informe sobre las actividades del Grupo de Contacto presentado por el Excmo. Sr. General Moussa Traore, Presidente de la República de Malí y Presidente de la 24a. Asamblea,

1. Expresa su profundo agradecimiento al Excmo. Sr. General Moussa Traore, Presidente de la República de Malí y Presidente de la 24a. Asamblea, por sus incansables esfuerzos por señalar la Posición de África a la atención de la

comunidad internacional con miras a convocar una conferencia internacional sobre la deuda externa de Africa;

2. Toma nota de los preparativos para el seminario internacional que se celebrará en El Cairo, Egipto, del 28 al 30 de agosto de 1989 e insta a todos los Estados miembros a que designen expertos de alto nivel en las esferas bancaria, financiera y monetaria para que participen en el seminario;

3. Renueva su exhortación a que se convoque una conferencia internacional sobre la deuda externa de Africa y, a ese respecto, renueva también el mandato del actual Presidente con el fin de que haga cuantos esfuerzos sean necesarios para organizar la conferencia;

4. Dirige un llamamiento a la comunidad internacional, especialmente a los países acreedores, para que hagan una reducción significativa de la masa de la deuda y de la carga del servicio de la deuda acompañada de una corriente considerable de nuevos recursos financieros hacia los países africanos.

AHG/Res.182 (XXV)

Resolución sobre la declaración de un año africano  
del medio ambiente

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Consciente de la extrema gravedad de los problemas que el medio ambiente plantea para el futuro de la humanidad y la supervivencia de las sociedades,

Gravemente preocupada por la continua degradación del medio ambiente en todo el mundo en general y en Africa en particular, que ha dado por resultado desequilibrios de los ecosistemas terrestres, forestales, costeros y marítimos, el calentamiento de la Tierra, cambios climáticos con terribles consecuencias para las actividades económicas de la población mundial y la destrucción de la capa de ozono,

Firmemente convencida de que para superar la difícil prueba planteada por los problemas ecológicos es necesario mancomunar todos los recursos científicos, técnicos y financieros, tarea posible sólo mediante la cooperación internacional,

Recordando con interés que el Programa de El Cairo para la cooperación africana en cuestiones ambientales, aprobado en diciembre de 1985 por la Conferencia Ministerial africana sobre el medio ambiente contiene medidas y soluciones planeadas por Africa para resolver los problemas y las difíciles pruebas que afronta el continente,

Recordando además que los fines y objetivos del Programa de El Cairo, que apuntan a poner fin a la degradación ambiental desarrollando la capacidad de producción de cultivos alimentarios del continente, logrando la autosuficiencia

energética y restableciendo el equilibrio entre la población y los recursos, constituyen un plan general que debe examinarse más a fondo para dar mayor relieve a las principales prioridades teniendo presente la capacidad financiera de los Estados miembros,

Teniendo en cuenta la Declaración de Kampala sobre el desarrollo duradero en Africa, aprobada el 16 de junio de 1989 por los Ministros Africanos de Medio Ambiente, Planificación y Educación, en la cual los Ministros prometieron que sus países pondrían en marcha "reformas e innovaciones conducentes al desarrollo de políticas y métodos ecológicamente seguros, económicamente duraderos y socialmente aceptables",

Plenamente consciente de que, antes de pedir asistencia externa y recurrir al capital de buena voluntad de la comunidad internacional, incumbe primordialmente a sus países proporcionar los recursos financieros necesarios para el Programa de El Cairo y otras obligaciones,

Deseosa de que el concepto de medio ambiente esté incluido permanentemente en el proceso de desarrollo económico, social y cultural de las naciones africanas, y de que se preste atención al sector ambiental en relación con los demás sectores nacionales de actividad, así como de que se establezcan vínculos entre todos los departamentos ministeriales, con miras a que el medio ambiente ocupe una posición determinante en el proceso de toma de decisiones,

Teniendo presentes las resoluciones CM/1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa y CM/Res.1199 (XLIX) acerca de un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos:

1. Declara a 1991 Año Africano del Medio Ambiente;
2. Invita a los Estados miembros a que adopten las siguientes medidas:
  - i) A nivel nacional
    - Establecer un comité nacional que organice el Año Africano del Medio Ambiente y haga participar a todos los sectores activos de la nación;
  - ii) A nivel de Africa
    - Crear en la OUA un grupo de trabajo asesor integrado por expertos de diversas regiones del continente para:
      - a) Racionalizar y coordinar todos los proyectos sobre la protección del medio ambiente incluidos en el Programa de El Cairo;
      - b) Evaluar los riesgos ambientales inherentes en los proyectos programados;

3. Invita a la Secretaría General de la OUA a colaborar en la ejecución de los proyectos propuestos a ese respecto;

4. Pide al Secretario General de la OUA que presente en la próxima conferencia en la cumbre un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

AHG/Res.183 (XXV)

Resolución sobre la Conferencia de Ministros de Educación de Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Tomando nota de la Reunión de Ministros de Educación de los países del Africa al sur del Sáhara, celebrada en julio de 1989 en Abuja, Nigeria, en la que se aprobaron diversas recomendaciones relativas a medidas para perfeccionar los sistemas de enseñanza en Africa,

Reconociendo que existen graves problemas que afectan los sistemas de enseñanza en Africa, en especial la imposibilidad de mantener altos niveles de calidad y de lograr que la educación esté al alcance de un mayor número de personas, ante la creciente demanda de educación y los decrecientes recursos con que cuentan los gobiernos para satisfacerla,

Preocupada por el hecho de que estos problemas están creando dificultades políticas, sociales y económicas a los gobiernos del Africa al sur del Sáhara,

Convencida de que la educación científica y tecnológica es indispensable para la industrialización y el rápido desarrollo económico de Africa,

1. Acoge con beneplácito el reciente estudio realizado por el Banco Mundial sobre la educación en los países de Africa al sur del Sáhara y sus problemas concomitantes;

2. Recomienda que los Estados miembros continúen haciendo todo lo posible para acrementar significativamente la cuantía de sus inversiones en educación, con el fin de mantener altos niveles de calidad en la enseñanza y ampliar el acceso de la población al sistema de enseñanza;

3. Exhorta a los Estados miembros de la OUA a cooperar de manera más efectiva, con la ayuda de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, mediante un más amplio intercambio de información y experiencias, con el fin de encarar los problemas básicos que inciden en la educación en Africa, incluida la escasez de recursos, y realizar así la capacidad de los gobiernos para prestar servicios educacionales de manera adecuada, en el contexto de las metas y objetivos establecidos por los gobiernos;

4. Invita a los Estados miembros de la OUA a incrementar la cuantía de recursos disponibles en sus países para el fomento de la educación científica y tecnológica en todos los niveles, y a este respecto consideren que deberían participar de manera efectiva en las actividades de la Red de Organizaciones Científicas del Tercer Mundo, en la Comisión del Sur y otras organizaciones con objetivos y principios análogos;

5. Decide establecer una Conferencia de Ministros de Educación de Africa con el auspicio de la Organización de la Unidad Africana, que se reunirá por lo menos cada dos años.

AHG/Res.185 (XXV)

Resolución relativa al alivio perdurable de los  
problemas de la deuda de Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Recordando el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos, aprobados por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1980 en Lagos, Nigeria,

Tomando nota del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica y del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa,

Recordando asimismo su período extraordinario de sesiones sobre la deuda externa de Africa, celebrado en 1987, en el cual se decidió convocar a una Conferencia Internacional sobre la Deuda Externa de Africa,

Gravemente preocupada por la situación económica de Africa, que continúa deteriorándose pese a los decididos esfuerzos de los Estados miembros por mejorar la desafortunada situación de sus economías, en especial la gravosa carga de la deuda, que ha menoscabado el crecimiento y el desarrollo y ha creado condiciones de inestabilidad política de los países africanos,

1. Acoge con beneplácito las diversas iniciativas relativas a la deuda, sobre todo los recientes ofrecimientos de cancelación de la deuda, formulados por el Presidente François Mitterand de Francia, y por el Presidente George Bush de los Estados Unidos;

2. Reconoce, sin embargo, que es preciso conceder a los países africanos endeudados un mayor alivio de su deuda;

3. Exhorta a la comunidad internacional a elaborar sin demora una estrategia más amplia para resolver todos los problemas de la deuda de Africa, tanto en lo referente a préstamos oficiales como comerciales, sobre una base perdurable;

/...

4. Insta a los países acreedores a anular la deuda oficial que les adeudan los países africanos, en vista de su pobreza generalizada y de sus respectivas estructuras económicas, de carácter frágil y anticuado, así como de su bajo nivel de ingresos per cápita que ahora los colocan en la categoría de países de bajos ingresos o endeudados;

5. Recomienda:

a) Que el Banco Mundial ponga a disposición de los países africanos, al menos el 50% de los recursos de la Novena Reposición de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para aliviar la carga de su deuda; y

b) Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, dentro del marco del servicio de ajuste estructural (SAE), el servicio reforzado de ajuste estructural (SRAE), y el servicio para el África al Sur del Sáhara, pongan recursos a la disposición de los países en mora en sus obligaciones del servicio de la deuda con ambas instituciones, de manera que los países afectados puedan efectuar recompras con la ventaja de aprovechar el alivio que proporcionan esos servicios;

6. Insta a los países desarrollados a establecer un Grupo consultivo especial de asistencia con el auspicio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, con el activo respaldo del Banco Mundial, el FMI y el Banco Africano de Desarrollo (BAFD);

7. Insta además a los países donantes y acreedores a proporcionar ayuda financiera a los países africanos con problemas, con el auspicio del Grupo consultivo especial de asistencia, y a que los recursos de la ayuda financiera se utilicen para atender las obligaciones del servicio de la deuda con las instituciones con las que la deuda no se pueda reprogramar o anular;

8. Recomienda asimismo:

a) Que se establezca una institución u organismo internacional para la compra de la deuda, con el auspicio del FMI y del Banco Mundial, con el fin de adquirir la deuda actual de los países africanos con los bancos comerciales, a descuentos considerables que reflejen los tipos del mercado, y que los descuentos así obtenidos se traspasen a los deudores; y

b) Que las transacciones se financien parcialmente mediante contribuciones voluntarias de los países desarrollados y con los recursos no comprometidos de los servicios especializados del Banco Mundial y del FMI, en un régimen de menor condicionalidad o sin ninguna condicionalidad;

9. Insta además a los países acreedores a tomar entretanto las apremiantes medidas que sean necesarias para moderar los tipos de interés, con el fin de impedir que la deuda de África siga en aumento;

10. Invita a los países africanos que aún no lo estén haciendo a emprender las amplias reformas estructurales que correspondan y a reforzar su gestión macroeconómica, con el fin de invertir la fuga de capitales, estimular un crecimiento sostenido y realzar la viabilidad de sus balanzas de pagos.

AHG/Res.186 (XXV)

Resolución sobre Angola

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Tomando conocimiento de las iniciativas de los Estados de primera línea y de otros Jefes de Estado africanos para lograr la reconciliación nacional, la paz y la armonía en la República Popular de Angola, así como del plan de paz para Angola,

Acogiendo con beneplácito la decisión unánime del Comité Central del Partido Laboral del MPLA de hacer suyo el Plan de Paz,

Acogiendo con beneplácito además, la proclamación de una cesación del fuego en la República Popular de Angola,

Habiendo escuchado el informe del Presidente actual de la Reunión Cumbre de Jefes de Estado africanos, celebrada en Gbadolite, Zaire, el 22 de junio de 1989,

Tomando nota asimismo de la declaración del Presidente de la República Popular de Angola sobre el Plan de Paz para la reconciliación nacional en Angola,

Tomando nota de la Declaración de Gbadolite sobre Angola, que tiene por objeto la reconciliación nacional en la República Popular de Angola,

Tomando nota del informe sobre la misión de la Delegación Ministerial de 1989 a Washington, D.C. y,

Tomando nota asimismo de la posición del Gobierno del Presidente Bush de continuar la asistencia militar y financiera a la UNITA,

1. Expresa su reconocimiento a todos los participantes en la iniciativa de paz en la República Popular de Angola, especialmente al Presidente Moussa Traore de Malí, Presidente saliente, a los Presidentes de los Estados de Primera Línea y, entre otros, a los Presidentes de las Repúblicas del Zaire, Burundi, el Camerún, la República Centroafricana, Cabo Verde, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea Bissau, Nigeria, Rwanda, la República de Santo Tomé y Príncipe, y a Su Majestad, el Rey de Marruecos;

2. Manifiesta además su profundo reconocimiento al Presidente José Eduardo Dos Santos, al Comité Central del Partido Laboral del PLMA y al pueblo de Angola, por su dedicación a la reconciliación nacional, la paz y la hermandad en Angola;

3. Acoge con beneplácito la Declaración de Gbadolite sobre Angola y la proclamación de una cesación del fuego en la República Popular de Angola;

4. Toma nota del informe sobre la misión de la Delegación Ministerial de 1989 a Washington, D.C.;

5. Exhorta al Gobierno del Presidente George Bush a que haga cesar toda la prestación de asistencia militar y financiera a la UNITA;

6. También exhorta a los miembros del Congreso de los Estados Unidos a que se opongan a toda asistencia a la UNITA y a que apoyen los esfuerzos de Africa encaminados a lograr la paz y la reconciliación nacional en la República Popular de Angola;

7. Hace suyo el Plan de Paz y Reconciliación en la República Popular de Angola;

8. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de reconciliación nacional en la República Popular de Angola.

---

Reservas de Côte d'Ivoire al párrafo 8 del preámbulo y al párrafo 5 de la parte dispositiva.

AHG/Res.187 (XXV)

#### Resolución sobre corrientes de recursos externos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en junio de 1986, en el que, entre otras cosas, se exhortaba a la comunidad internacional a hacer todos los esfuerzos posibles por proporcionar recursos suficientes a fin de apoyar y complementar los esfuerzos de desarrollo de Africa,

Preocupada porque la corriente de recursos en condiciones favorables al continente no ha sido proporcional a las necesidades para apoyar plenamente los esfuerzos que realizan los países africanos por aplicar reformas de política y programas de ajuste estructural,

Reconociendo las contribuciones que ha aportado hasta ahora la comunidad internacional para la movilización de recursos destinados a la recuperación y transformación económicas,

Reconociendo el papel vital que desempeñan dichos recursos en la recuperación y el desarrollo socioeconómicos de Africa, y reconociendo el hecho de que la comunidad internacional está plenamente consciente de la necesidad de proporcionar mayores recursos en condiciones favorables para apoyar el desarrollo económico y social de los países africanos,

/...

1. Hace un llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que:
  - a) Aumenten sustancialmente la sexta reposición del Fondo Africano de Desarrollo por encima del nivel de la quinta reposición, y aumenten la porción de donación de las finanzas para asistencia técnica;
  - b) Aumenten sustancialmente la novena reposición de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) por encima del nivel de la octava reposición;
  - c) Extiendan el programa especial de donantes para Africa más allá de 1990; y
  - d) Reconozcan la necesidad de crear servicios adicionales y por separado para prestar apoyo financiero en condiciones favorables a los países africanos de medianos ingresos que no tienen derecho a la asistencia de la AIF, y cuyas necesidades no pueden satisfacerse en condiciones adecuadas mediante los arreglos actuales;
2. Agradece los esfuerzos continuos hechos por la Gerencia del Banco Africano de Desarrollo para encontrar soluciones duraderas al problema de la deuda externa;
3. Pide a las Gerencias del Banco Africano de Desarrollo y de las instituciones financieras internacionales que intensifiquen sus esfuerzos para movilizar los recursos en condiciones favorables de los países desarrollados en apoyo de la recuperación y el desarrollo económico y social de Africa.

ARG/Res.188 (XXV)

Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos  
y de los Pueblos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos correspondiente al período comprendido entre 1988 y 1989, presentado por el Sr. Isaac Nguema, Presidente de la Comisión,

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos son esenciales para el adelanto de los ciudadanos y los pueblos de Africa, y constituyen una contribución importante a la realización de sus aspiraciones de desarrollo,

Manifestando satisfacción por la inauguración de la Sede y la secretaría permanente de la Comisión en Banjul, República de Gambia, el 12 de junio de 1989,

Tomando nota de la solicitud de la Comisión de que se asignen créditos a sus actividades de promoción, se aumenten los emolumentos de los miembros de la Comisión y se contrate a personal que permita a la Comisión llevar a cabo eficazmente la tarea que le ha sido asignada,

/...

**Decidida** a proporcionar a la Comisión los recursos necesarios para su funcionamiento eficaz, de modo que pueda alcanzar los objetivos que se ha fijado,

1. **Aprueba** el informe sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos correspondiente al período transcurrido entre 1988 y 1989, y autoriza su publicación;
2. **Manifiesta su agradecimiento** a la República de Gambia por los servicios materiales y de otra índole que ha prestado a la secretaría de la Comisión para permitirle entrar en funciones;
3. **Felicita** al Presidente y a los miembros de la Comisión por la excelente labor realizada y les **insta** a que continúen trabajando en la misma forma;
4. **Insta**, además, a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
5. **Pide** al Secretario General que, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, Financieros y de Presupuesto, encuentre antes del próximo ejercicio financiero, soluciones apropiadas a los problemas presupuestarios, financieros y de personal planteados por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

AHG/Res.189 (XXV)

#### Voto de agradecimiento

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 26 de julio de 1989,

**Habiendo escuchado** el amplio y excelente informe sobre actividades, del Excelentísimo Señor Presidente Moussa Traore, Presidente del 24° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

**Habiendo seguido** con vivo interés los esfuerzos infatigables que hiciera durante su mandato el Presidente saliente para garantizar la realización y consolidación de los principios de la Organización de la Unidad Africana, así como el logro de sus objetivos,

**Habiendo observado con satisfacción** su visión realista de los problemas africanos, su dedicación a un apoyo inquebrantable y constante a la causa de la unidad africana, la dignidad de los pueblos africanos, así como a la supervivencia de la Organización de la Unidad Africana,

**Tomando nota con profunda satisfacción** de la eficiencia, perspicacia y forma metódica con que el Excelentísimo Señor Presidente Hosni Mubarak dirigió los debates del 25° período ordinario de sesiones de nuestra Asamblea,

/...

Expresando su reconocimiento al Camarada Presidente Mengistu Haile Mariam, al Gobierno y al pueblo de la República Popular Democrática de Etiopía, por la cálida bienvenida y hospitalidad que brindaron a los Jefes de Estado y de Gobierno así como a los jefes de las delegaciones,

Expresando además su satisfacción por los informes lúcidos y aclaratorios presentados por el Sr. Ide Oumarou, Secretario General de la Organización,

1. Felicita y agradece al Excelentísimo Señor Presidente Moussa Traore, Presidente del 24° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, por su informe exhaustivo sobre los problemas más importantes de Africa;
2. Manifiesta su profundo agradecimiento y admiración al Presidente Moussa Traore por la dedicación excepcional al cumplimiento de su misión, y por la firme posición panafricanista sobre la adhesión estricta a la Carta y los principios de la Organización, que demostró durante su mandato;
3. Manifiesta, además, su profundo agradecimiento y su admiración al Presidente Hosni Moubarak por la eficiencia, perspicacia y forma metódica con que dirigió los debates del 25° período ordinario de sesiones;
4. Manifiesta su gratitud y reconocimiento sinceros al Camarada Presidente Mengistu Haile Mariam, al Partido, Gobierno y pueblo hermano de la República Popular Democrática de Etiopía, por la cálida acogida y la muy generosa hospitalidad brindada a todas las delegaciones que participaron en los debates del 25° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno;
5. Expresa también su sincera gratitud y profunda satisfacción al Sr. Ide Oumarou, Secretario General, y al personal de nuestra Organización continental, por el informe lúcido y amplio que nos presentaron;
6. Felicita sinceramente al Dr. Salim Ahmed Salim por su elección como Secretario General de la Organización y hace votos por el éxito de la difícil pero enaltecadora tarea que le ha sido confiada. Conocedora de su capacidad y seriedad, confía en que realizará con todo éxito su misión.

-----